



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 160 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de febrero de 2011
No. 33

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE MUNICIPAL DE RECREACION POPULAR EL CALVARIO, METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 632, 633, 637, 638, 639, 644, 445, 636, 643, 642, 635, 181-A1, 184-A1, 185-A1, 186-A1, 89-B1, 90-B1, 93-B1, 92-B1, 93-B1, 94-B1, 628, 629, 631 y 634.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 648, 630, 648-BIS, 88-B1, 182-A1, 87-B1, 640, 183-A1, 522, 647, 646 y 641.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

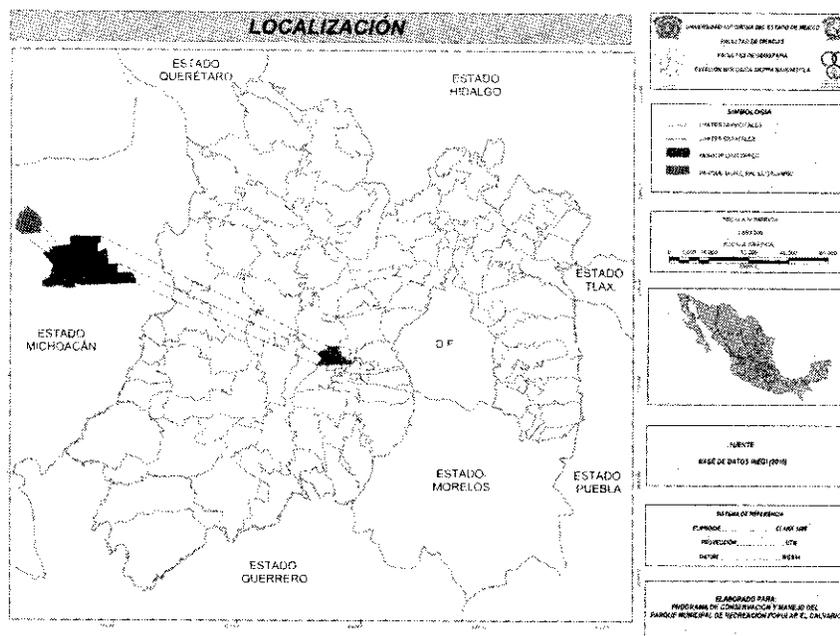


L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE MUNICIPAL DE RECREACIÓN POPULAR EL CALVARIO, METEPEC.

INTRODUCCIÓN

El Parque Municipal de Recreación popular El Calvario (PMRPC), se localiza en la cabecera municipal de Metepec, Estado de México, fue creado por Decreto por el Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 20 de Julio de 1988, se encuentra entre las coordenadas extremas de 19° 14' 45" - 19° 15' 05" de latitud norte y 99° 36' 08" - 99° 36' 27" de longitud oeste con una altitud de 2690 msnm, y cuenta con una superficie de 211,771.73 m2. Para su creación se consideró su área verde y boscosa, evidenciando su importancia natural, además de su importancia cultural y social; lo anterior debido a los elementos prehispánicos que se encontraron en el parque. Esto último, se ha convertido en lo más sobresaliente, sobre todo en materia de protección, conservación y restauración.



OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

General

Conservar los elementos naturales y socio-culturales del Parque Municipal de Recreación Popular el Calvario, promoviendo actividades que favorezcan el desarrollo sustentable, que asegure la protección en el corto, mediano y largo plazo de sus recursos y tradiciones mejorando la calidad de vida de los habitantes locales de sus alrededores.

Particulares

1. Promover las actividades científicas que favorezcan el conocimiento histórico, sociocultural y de la biodiversidad, así como generar propuestas de desarrollo local.
2. Conservar los recursos socio-culturales y naturales, asegurando su permanencia de tal manera que se permita el desarrollo de los procesos ecológicos y sociales.
3. Mantener la calidad del ambiente, así como los procesos ecológicos relacionados con el agua, el suelo y el clima.
4. Proteger todos los vestigios arqueológicos que forman parte del Parque.
5. Promover los aspectos ambientales, históricos y sociales del Parque, haciendo participe a la población local en su protección y funcionamiento.
6. Fomentar una conciencia de conservación ambiental y socio-cultural en las comunidades aledañas al Parque, así como en los visitantes.
7. Generar actividades en el Parque, que propicien empleos para los habitantes locales, basándose en el aprovechamiento racional, integral y sustentable de los recursos socio-culturales y naturales.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Descripción geográfica

El municipio de Metepec está ubicado en la porción norte del Valle de Toluca, en la Región XIII de Toluca de acuerdo a la nueva regionalización del Estado de México, a aproximadamente seis kilómetros de la capital mexicana. Sus límites son al oriente con los municipios de San Mateo Atenco y Santiago Tianguistenco; al poniente y al norte con el municipio de Toluca; al sur con los municipios de Chapultepec, Mexicaltzingo y Calimaya. Tiene una altitud de 2690 metros sobre el nivel del mar. Se localiza en el paralelo 19° 15' 00" latitud Norte y 99° 36' 10" longitud Oeste (Castro 1999, estadodemexico.com.mx 2007-2010). El municipio cuenta con una extensión de 67.53 kilómetros cuadrados, equivalente al 0.32% del territorio total del estado de México (Castro 1999, GEM 2005, H. Ayuntamiento de Metepec 2006-2009, Figura 1).

Con respecto al cerro de los Magueyes o también conocido como el Calvario, su altura no excede de 70 m sobre la cabecera del municipio, se encuentra entre las coordenadas extremas 19° 14' 45" y 19° 15' 05" Norte y 99° 36' 08" y 99° 36' 27" oeste con una altitud de 2690 msnm. En el año de 1988 fue decretado como Área Natural Protegida denominándola como "Parque Municipal de Recreación Popular el Calvario". El cerro de los Magueyes se encuentra limitado casi en su totalidad por la cabecera municipal, a excepción de la parte oeste por la carretera federal Toluca-Tenango del Valle. El resto de sus colindancias son: al norte con la Av. Estado de México y el barrio Espíritu Santo. En la porción sur con la calle Juan Aldama y el rancho Hípico, al oeste con las calles Ignacio Manuel Altamirano y la Cerrada de Comonfort, al sureste con la calle Aquiles Serdán; y al este con la calle Jesús Archundia en el barrio San Miguel.

Características físicas

Geología

El municipio pertenece al Eje Neo volcánico Transmexicano. Específicamente en el municipio afloran rocas ígneas, estas se localizan en la parte noreste y centro del municipio y están integradas por tobas y brechas volcánicas. En el resto del municipio afloran minerales detríticos de origen aluvial fundamentalmente. El origen geológico del Cerro y de la cabecera municipal es prácticamente el mismo, excepto que en el Cerro se presentan principalmente las brechas volcánicas sobre espacios o huecos de aire que conformaron las cuevas y cavernas. Incluso en algunos sitios es muy endeble la superficie sobre la que descansan las rocas, haciendo del terreno frágil.

Fisiografía

El municipio de Metepec pertenece a la región fisiográfica de la Sierra Volcánica Transversal, dentro del Eje Neovolcánico en la subprovincia de Mil Cumbres. Existe una línea de continuidad y similitud entre los elementos geológicos que componen las serranías de las Cruces y el Nevado, y consecuentemente, al breve sistema de cerros de los alrededores de Toluca, entre las cuales está considerado el de Metepec. Su fisiografía es de lomeríos o llanuras en todo el municipio. Tanto el Histosol como el Feozem se ubican en las zonas de llanuras o planicies. La única geoforma que se muestra como una alteración del paisaje corresponde al Cerro de los Magueyes.

Clima

El clima que menciona INEGI y de acuerdo a la clasificación de Koppen es un clima mesotérmico o templado subhúmedo con lluvias en verano y lluvias invernales inferiores al 5% isotermal y temperatura máxima antes del solsticio de verano C(w2)(w)bi(g). El régimen térmico medio anual oscila entre 12 y 18 grados centígrados. Se encuentra asociado a comunidades vegetativas tales como bosques de pino, de encino, mixtos, y pastizales. Es el tipo de clima de mayor influencia y extensión en la zona central del estado, donde se ubica el municipio de Metepec.

Hidrología

Metepec pertenece la región hidrológica Lerma Santiago (RH-12), Cuenca Río Lerma-Toluca (A), Subcuencas río Almoloya-Otzolotepec (a) y río Verdigel (k), la proporción que corresponde de la superficie del municipio a estas subcuencas son respectivamente 89.32% y 10.68%.

En el municipio no existen corrientes superficiales de importancia, las que hay son arroyos usados como drenes naturales (estadodemexico.com.mx, 2007-2010). El Gobierno del Estado de México menciona que para el municipio de Metepec, la red de infraestructura hidráulica era de 48 pozos, que representaban la totalidad de las fuentes de abastecimiento de agua; de los cuales, 28 de éstos eran operados por un organismo descentralizado, y el resto por comités vecinales no municipalizados. De acuerdo al H. Ayuntamiento de Metepec (2009-2012), el municipio cuenta actualmente con 35 pozos profundos, amparando su explotación a través de siete títulos de concesión de aguas nacionales, mismos que son administrados por el respectivo organismo público descentralizado para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Características biológicas

Tipos de vegetación

El Inventario Nacional Forestal, considera la zona como urbana y agricultura de temporal, sin embargo el tipo de vegetación presente es bosque de eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), con manchones de cedro (*Cupressus lindleyi*), pino (*Pinus pseudostrobus* y *Pinus moctezumae*) y agave (*Agave salmiana* y *Agave americana marginata*). La superficie arbolada del cerro de los magueyes representa el 80% de la superficie arbolada del

municipio (21 ha de 26.2 ha). Se presenta arbolado de diferentes edades, identificando dos estratos, en el estrato bajo predominan las especies leñosas, herbáceas y pastos. Sin embargo a diferencia de otros bosques este estrato es escaso, efecto de la abundancia de eucaliptos que inhiben el crecimiento de otras plantas. Existe una cubierta herbácea regular entre un 50 y 55%, compuesta principalmente por pastos. Lo anterior realza la importancia para el municipio de recuperar la zona.

Ninguna de las especies se considera como vegetación endémica ni se encuentran dentro de la NOM-059-ECOL-2001. Sin embargo, se enlista *Digitaria paniculata*, como sujeta a protección especial (Pr) y en la zona se detectó la presencia de este género, por lo cual se recomienda realizar la identificación hasta especie para saber si se trata de la incluida en la NOM-059-ECOL-2001.

La vegetación nativa que corresponde a la zona, de acuerdo a la ubicación, altitud, tipo de suelo y clima es bosque de coníferas encino-pino, con mayor abundancia de encinos. Este tipo de vegetación es el que en un manejo forestal debería recuperarse. Sin embargo, con el establecimiento del asentamiento humano en la región de Metepec, el bosque de encino-pino fue sustituido por magueyes (*Ágave salmiana*), especie que ha sido usada para la elaboración de textiles y la extracción de pulque, este tipo de vegetación fue considerado entonces como la vegetación nativa del sitio, llegando a ser el símbolo representativo.

Fauna

Invertebrados

Se ha registrado la presencia de especies de arácnidos y de insectos de los siguientes géneros: Opiliones, Aranae, Coleoptera, Diptera, Hymenoptera, Hemiptera, Homoptera, Orthoptera, Thysanoptera, Trichoptera, Lepidoptera y Odonata. Es importante destacar la presencia de varias especies de la familia Cicadellidae (Orden: Homoptera) comúnmente llamados chicharritas. Estas especies son identificadas como plagas de cultivos de papa, manzana, cítricos, etc. Se ha encontrado que algunas especies de esta familia afectan actualmente cultivos de papa del municipio de Metepec. De acuerdo al programa de manejo forestal y diagnóstico del cerro de los magueyes, no se ha detectado la presencia del descortezador *Dendroctonus* sp. o alguna otra plaga.

Anfibios

En los muestreos realizados no se encontró ninguna especie de anfibio y tampoco la literatura menciona la presencia de alguno. Sin embargo en la zona es posible encontrar algunas especies del género *Hyla*.

Reptiles

Se han identificado cuatro especies de culebras (*Storeria storerioides*, *Thamnophis eques*, *Conopsis nasus* y *C. lineta*) y seis especies de lagartijas (*Sceloporus ceneus*, *S. gramicus*, *S. scalaris*, *S. mocronatus*, *S. torcuatus*, *S. aeneus*).

Aves

La avifauna es la clase más diversa en la zona, se ha registrado la presencia de: carpintero o serrano común (*Dendrocopos villosus*), cuervo (*Corvus corax*), gorrión común (*Passer domesticus*), codorniz listada (*Philortyx fasciatus*), tecolotito serrano (*Glaucidium gnoma*), colibrí oscuro (*Lampornis amethystinus*), tortola colilarga (*Columbina indica*, *C. passerina pallasceus*, *Zenaidura macroura mearnsi*), halcón (*Falco sparverius sparverius*), tecolotito chillón o lechuza cabezona (*Otus asio suttoni* y *Aegolius acadicus acadicus*), golondrina común (*Hirundo rustica*), petirrojo (*Turdus migratorius*), petirrojo de montaña (*Turdus plevejus*), lechuza común (*Tyto alba*), pibí (*Contopus sordidulus richardsonii*), chinito (*Ptilogonys cinereus*) y amazilia de coronilla violeta (*Amazilia violiceps*). De las especies de aves mencionadas, una se encuentra en la NOM-059-ECOL-2001: el tecolotito chillón o lechuza cabezona (*Otus asio suttoni*) como especie sujeta a protección especial (Pr).

Mamíferos

Las especies de mamíferos registrados son: rata (*Neotoma mexicana torquata*), ratón (*Peromyscus melanophrys*, *P. boylii*, *P. difficilis*, *P. gratus*, *Liomys irroratus* y *Reithrodontomys fulvescens*, especies potenciales), zorrillo manchado (*Spilogale putorius*, especie potencial), murciélago (*Pteronotus parnelli mexicanus*, *Anoura geoffroyi*, *Plecotus mexicanus*, *Eptesicus fuscus* y *Tadarida brasiliensis*, especies potenciales), conejo (*Silvilagus cunicularius* y *S. floridanus*), ardilla (*Sciurus aureogaster*). Ninguna especie de aves se encuentra en la NOM-059-ECOL-2001.

Contexto arqueológico, histórico, cultural, paisajístico y turístico.

El cerro de los magueyes, resalta por su gran importancia arqueológica y cultural. En 1993 se encontraron vestigios arqueológicos de pobladores de la época prehispánica que habitaron el lugar, al mismo tiempo se inició el rescate de éstos vestigios arqueológicos a través del INAH, proyecto que fue aprobado por el Consejo

de Antropología. Dichos vestigios, datan del periodo preclásico terminal, constituyen pozas cavadas en tepetate con diversas formas. Se lograron descubrir 10 de estas pozas, en las cuales se encontró cerámica, lítica y restos óseos, que fueron identificados del periodo preclásico superior.

Se conoce el registro de los primeros asentamientos humanos organizados en Toluca y Metepec a partir del periodo preclásico tardío (1500 a. c.), con la presencia de grupos con influencia Olmeca y en el periodo clásico la presencia de grupos teotihuacanos, que se ubican entre la fase Xolalpa 450 d. c. hasta el Clásico tardío 750 d. C. En el posclásico temprano se tiene contacto con los toltecas y en el posclásico tardío con los otomíes, mazahuas, matlatzincas y mexicas (González 1998). Del periodo posclásico hasta la actualidad, en el cerro se han observado materiales de matlatzincas y de mexicas, su forma es escalonada o de talud, lo que indica que probablemente estuvo formado por terrazas.

La actividad económica de mayor antigüedad es la alfarería. Cuando el hombre sintió la necesidad de proveerse de utensilios no sólo para la guerra y la cacería, sino para su comodidad, lo primero que utilizó fue la arcilla. Las culturas prehispánicas practicaron la alfarería utilitaria, ceremonial y suntuaria. Desde las primeras expresiones, se advierte la aptitud en la creación de piezas de belleza plástica. Con el tiempo, la alfarería se convirtió en una ocupación. La alfarería de Metepec ha sido el producto del genio creador y de la habilidad artística de sus hombres. Ha nacido y se ha desarrollado sin cambios bruscos; la conservación y estabilidad de ciertos diseños decorativos indígenas y criollos se han perpetuado de generación en generación.

El turismo dentro de las actividades del sector terciario, es uno de los de mayor participación en la población económicamente activa, según datos del INEGI (2000). Los grandes atractivos turísticos de Metepec incluyen al conjunto arquitectónico conformado por la iglesia y el ex convento franciscano de San Juan Bautista, la capilla del Calvario, la ermita ubicada en la cima del cerro de los Magueyes, sus capillas coloniales, la casa de la cultura, las fuentes danzarinas ubicadas enfrente del palacio municipal. Así mismo, cabe mencionar su fiesta más importante se realiza en honor de San Isidro Labrador a pesar de no ser ya, una comunidad predominantemente agrícola.

Contexto demográfico, económico y social

Demografía

De acuerdo a los resultados del II Censo de Población y Vivienda (2005), el municipio contaba con 206 005 habitantes, de los cuales 164 182 residen en la localidad de Metepec (78 761 hombres y 85 421 mujeres). Lo anterior indica una relación hombres-mujeres de 92.2 hombres por cada 100 mujeres. En relación a la migración, el número de personas mayores de 5 años que reside en Estados Unidos de América a partir del año 2000 es de un total de 272. En el municipio habitan un total de 1 051 personas que hablan alguna lengua indígena. De éstas 85.8% (902) corresponden a la localidad de Metepec, siendo 430 hombres y 472 mujeres, así mismo se sabe que todos ellos también hablan español, mismos que representan sólo 0.6% de la población total de la localidad y 0.5% de la población total municipal. Se muestra la población de la cabecera municipal así como de los barrios de mayor influencia en el parque.

Infraestructura y servicios

a. Agua potable

Este servicio lo administra, desde el 8 de Octubre de 1991, el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec (OPDAPAS). El agua potable que se distribuye en la localidad de Metepec se extrae de los mantos acuíferos por medio de pozos profundos. El municipio no cuenta con plantas potabilizadoras, por lo cual se suministra cloro en todos los pozos. El municipio cuenta con 30 tanques y 3 cisternas para almacenamiento y regulación de las presiones en la red. Uno se ubica en el cerro de los magueyes, es una cisterna superficial, de concreto y con una capacidad de almacenamiento de 2 500m³.

b. Electrificación y alumbrado público

El servicio de energía eléctrica tiene una cobertura del 97.84%, de manera que considerando el total de viviendas registradas se puede inferir que funciona de manera eficiente. La disponibilidad de drenaje, agua y luz eléctrica en el Barrio del Espíritu Santo y San Miguel Totocuitlapilco representa el 5.33%, 5.08% y 5.45% respectivamente de la disponibilidad de los mismos en la cabecera municipal.

Vivienda

Se describe la vivienda para las localidades que inciden en el cerro de los magueyes: Cabecera Municipal, San Miguel Totocuitlapilco y Residencial campestre. Metepec cuenta con 40 822 viviendas habitadas, de las que 40 816 son particulares con 6 viviendas colectivas, 28 047 son casas independientes, 8 726 son departamentos

con edificios, 990 cuartos en vecindad, 21 locales no construidos para habitación y 16 cuartos en azotea. Particularmente San Miguel Totocuitlapilco cuenta con 1 786 viviendas particulares y el Residencial Campestre con 113 viviendas (INEGI 2005).

La cabecera municipal cuenta con 151 735 viviendas particulares de las cuales 117 649 son casas independientes, 26 711 son departamentos en edificios, 2101 viviendas en vecindad, 51 cuartos en azoteas y 84 locales no construidos para habitación. San Miguel Totocuitlapilco cuenta con un total de 6 893 viviendas, 6 085 casas individuales, 345 viviendas en vecindad y 5 locales no construidos para habitación. El Residencial Campestre por su parte, cuenta con un total 219 viviendas con 178 casas independientes, 13 viviendas en vecindad y 3 cuartos en azotea (INEGI 2000).

El desarrollo que la industria de construcción en los últimos años, ha permitido que el tipo de vivienda de los pueblos de Metepec se modifique de lo tradicional a lo moderno (del adobe y teja al tabique, ladrillo y concreto) con construcciones arquitectónicas de estilos novedosos y variables. El 80% de las casas que existen en el municipio son de concreto, en tanto que el 19 % son de adobe y el 1% de otros materiales. De continuar dicha tendencia sobre todo en fachadas de los inmuebles, se pueden perder los escenarios naturales y nativos que han dado pie a la actividad turística principalmente en la zona centro o cabecera municipal.

Abasto

Según la Dirección de Desarrollo Económico de Metepec (1997), para cubrir las necesidades de la población y el abasto general, el municipio cuenta con las siguientes redes de comercialización: cinco mercados públicos, 23 tianguis, un mercado artesanal y una zona de abasto, la que se ubica sobre la carretera Metepec-Zacango, en éste equipamiento existen 158 puestos distribuidos en 9 naves. Según el padrón de la dirección de gobernación y concertación, existen 10 528 negocios establecidos y 1 264 comercios semifijos, así como tiendas departamentales y de autoservicio (Plan de desarrollo Municipal, 2009-2012). De esta manera se puede apreciar la influencia que puede tener esta actividad en el Cerro de los magueyes.

Salud

En el municipio de Metepec existen un total de 78 073 personas que no tienen derecho a recibir servicios médicos en ninguna institución pública o privada. Por otra parte, 98 603 habitantes de la localidad tienen derecho a recibir servicios médicos en alguna institución de salud pública o privada: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), el Sistema de Protección Social en Salud, terapias psicológicas, apoyo a la discapacidad, entre otras.

Se cuenta con el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia Metepec (DIF), que presta servicios de asistencia social, como los desayunos escolares, atención a la salud, información y capacitación para prevenir enfermedades y atención a personas de la tercera edad.

En la cabecera Municipal se localiza por parte del ISEM, una unidad de salud del tipo urbano con 7 núcleos básicos, cuenta con 5 médicos, 3 técnicos en atención primaria y 2 enfermeras, en donde adicionalmente se brindan servicios odontológicos.

Educación

En Metepec se cubre una gran demanda en los niveles preescolar, primaria, secundaria, gracias al apoyo federal y al gobierno del estado, también cuenta con centros educativos de nivel medio superior y universidades incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México. Para 1996, se registraron en Metepec 181 escuelas: 65 corresponden al nivel preescolar, 29 al de primaria, una de capacitación para el trabajo, 36 al nivel secundario, 2 al profesional medio y 11 al bachillerato, el resto a nivel superior. En el municipio hay 115 464 alfabetos (96%) y 3 786 analfabetas, lo cual refleja un analfabetismo en total de 3.1%. De los cuales para la localidad existen 93 personas entre 8 y 14 años y 2002 personas mayores de 15 años que no saben leer y escribir. De forma general se observa un aumento en el número de personas que dejan de asistir a la escuela a temprana edad; existe un total de 2 159 personas mayores de 15 años sin escolaridad es decir sin haber aprobado el grado de educación primaria. En este sentido, 18 877 personas presentan educación básica incompleta. El total en la localidad de Metepec, existen 21 188 con educación básica completa y un grado promedio de escolaridad de 11.40.

Vías de comunicación

Metepec cuenta con una amplia red de carreteras que comunica con los municipios circunvecinos, ésta se extiende por toda su jurisdicción. Carretera: Toluca-México que va de poniente al norte del municipio, atravesando su parte norte. Carretera: Toluca-Tenango del Valle, de norte a sur, atraviesa casi el centro del

municipio. Vialidad Toluca-San Carlos-Metepec. Metepec-CODAGEM (sur del municipio) Metepec-CODAGEM-hacia el norte de Radio y T.V. mexiquense. Carretera: Metepec-San Gaspar-San Sebastián, que comunica al centro con la parte sureste del municipio. Carretera: San Lucas Tunco-San Mateo Atenco.

Uso de suelo

El Plan de desarrollo urbano de Metepec clasifica el uso de suelo en tres categorías: área urbana, área no urbanizable y área urbanizable. Dentro de estas categorías el cerro de los magueyes se encuentra en la categoría de área no urbanizable. Es considerado como área forestal y representa el 1.58% del área no urbanizable, sin ningún tipo de aprovechamiento maderable o pétreo, excepto el turístico ligado a las actividades religiosas, propias de la población nativa. De forma general en el municipio el uso de suelo está enfocado principalmente al uso urbano (57.8 %), seguido diversos usos como zonas de minas de materiales pétreos y socavones (12.18%), uso agrícola (29.2%), uso forestal (0.66 %) e industrial (< 0.1 %).

Contexto legal y administrativo

Antecedentes de protección del área

El primer antecedente de protección del cerro de los magueyes de Metepec, es el decreto publicado en la gaceta de gobierno del 20 de julio de 1988, número 13, sección tercera. En este decreto, se constituye el régimen jurídico administrativo para el cerro denominado el Calvario, pasa a ser parque municipal de recreación popular, con una extensión de 228 457.63 m². Con los objetivos de establecer mayor número de áreas verdes con juegos y recorridos arbolados para recreación de los habitantes e impedir la construcción de viviendas (dentro de éste) y realizar exposiciones artesanales y arqueológicas de la zona de Metepec.

El INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), por su parte en el año de 1992, solicitó al H. Ayuntamiento de Metepec, detener la extracción de Tezontle ya que esta acción presentaría un fuerte impacto en el resguardo de la flora, fauna y vestigios arqueológicos presentes en el Cerro de los Magueyes.

Posteriormente, en el cerro de los magueyes se registró la presencia de cerámica del tipo Matlatzinca y Azteca III. Esta información mostró gran relevancia arqueológica, por lo que el cerro fue considerado como reserva arqueológica, el 22 de agosto de 1997, quedando inscrito en el registro público de monumentos y zonas arqueológicas con clave E 14 A 48-15-178.

Régimen de tenencia de tierra

El régimen de tenencia de tierra del Parque municipal de recreación popular el Calvario, es Municipal, siendo propietario el municipio de Metepec.

Litigios en proceso

Actualmente este régimen de tierra se ha visto modificado por la invasión de casas en el perímetro del cerro de los Magueyes, lo cual es inadecuado para la protección del cerro.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

Ambiental

Se han identificado las siguientes problemáticas; en principio, el cerro de los magueyes es un parque municipal pequeño. Se presenta un problema importante sobre la poca o nula protección que tiene el parque debido a la inadecuada infraestructura para esto y a la falta de personal especializado en el cuidado del mismo. Aunado a lo anterior, el problema de que las viviendas estén muy cerca del cerro, ha provocado que exista contaminación de basura por parte de los colindantes. Este descuido ha provocado que muchos de los visitantes dejen basura fuera de los botes que se tienen para este fin.

De acuerdo con el Atlas de Riesgo del Municipio de Metepec, Estado de México, publicado el 15 de Noviembre del 2001, el Cerro de Metepec es considerado como una zona de alto riesgo de ser invadida, ya que la mancha urbana ha crecido en las faldas de este cerro. Dentro de esta zona los fenómenos geológicos, su inestabilidad y erosión, con un sismo de la magnitud del de 1985, habría un deslave o desgajamientos con grandes pérdidas humanas; para evitar este desastre, es necesario cultivar especies nativas del cerro que eviten la erosión y prohibir el establecimiento de viviendas alrededor del cerro. Otra problemática del cerro es que se conoce muy poco sobre la fauna y flora que alberga el lugar, no existen trabajos donde se rescate el valor biológico del cerro, hasta ahora la importancia que se le ha dado es el arqueológico-histórico por parte del INAH, lo cual es de gran relevancia para la zona. Por otro lado, la introducción de especies exóticas también es otra problemática ambiental que puede ir deteriorando la fauna y flora nativa del parque. Las especies nativas del

cerro de los magueyes son especies de pino y encino y recientemente es el maguey y lo mejor sería cambiar los recursos maderables que actualmente existen como el eucalipto y el cedro, por algunos elementos de pino y encino (dependiendo del sitio particular), así como el maguey. Con esta acción podrían mantenerse especies de flora y fauna que muestren afinidad hacia los magueyes y podrían recuperarse especies que fueron desplazadas con el cambio de cobertura vegetal. Otra problemática general que presenta el parque es la falta de un programa que incluya propuestas sustentables de desarrollo y manejo del área.

Recursos renovables

El cerro de los magueyes Metepec ha perdido flora y fauna, debido a que alrededor de esta zona ha habido un crecimiento acelerado de la población humana y por el cambio de cobertura vegetal al introducir especies exóticas (eucalipto y cedro). Es importante considerar que con el incremento de la población humana se han desaparecido muchas de las áreas verdes y agrícolas de la ciudad de Metepec, ya que esta es una ciudad muy atractiva para ser habitada por su historia cultural. Por lo tanto, es indispensable el establecimiento de un mayor número de áreas verdes, desgraciadamente el cerro de los magueyes ya se encuentra rodeada de viviendas en todo su perímetro.

Otro problema ambiental que afectó a la flora y fauna nativa del cerro de los magueyes, es la introducción de especies exóticas como el eucalipto y cedro, el eucalipto es una especie que es considerada como invasiva, ya que deshidrata y empobrece los suelos, debido a que su sistema radicular absorbe los nutrientes de este; también sus hojas, flores y frutos al caer al suelo contienen sustancias perjudiciales para el desarrollo y crecimiento de otras especies. No obstante con un manejo adecuado del eucalipto puede ser menos perjudicial. Debido a lo anterior es importante considerar que para llevar a cabo un buen manejo del Cerro de los Magueyes, es importante reforestar el lugar con especies nativas y tratar de expulsar las especies exóticas de una manera gradual a largo plazo, sin tener que afectar la erosión del suelo, de esta manera también se podría introducir fauna nativa.

Recursos no renovables

En el municipio existen minas de arena, grava y piedra, éstas proveen de material a las obras de construcción de la región, así como a las pequeñas fábricas que lo producen. Las minas representan una importante fuente de trabajo en la localidad.

SUBPROGRAMAS DE CONSERVACIÓN

Para lograr el óptimo manejo y conservación del Parque municipal de recreación popular el Calvario, se plantean seis distintos subprogramas en términos de programas operativos y proyectos específicos que permitan priorizar las acciones que se llevarán a cabo; apoyados en la gestión, investigación y difusión se integran los mecanismos y estrategias para dichos fines. Se fundamenta en los objetivos que se persiguen para el área natural protegida, considerando el valor económico y social de su capital natural como un bien. Se procura el principio del desarrollo sustentable que exige equidad intra e intergeneracional que promueve que las oportunidades y beneficios esperados lleguen principalmente a los grupos de poblacionales más necesitados (SEMARNAT 2006). En el anexo 2 se mencionan algunos de los programas de distintas dependencias que pueden contribuir al óptimo desarrollo de los subprogramas. Los seis subprogramas que se consideran son: protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión; para los cuales se establecen los siguientes plazos de operación:

Corto plazo: 0 a 2 años (C)

Mediano plazo: 3 a 4 años (M)

Largo plazo: 5 años o más (L)

Permanente (P).

Subprograma de protección

La pérdida de los ecosistemas naturales, de su biodiversidad y de los servicios ambientales representa una realidad y continúan siendo una amenaza para el parque así como también de sus recursos arqueológicos y culturales. El desarrollo de este subprograma es factor fundamental para la protección de los recursos naturales, establecido desde un manejo adecuado que considera la inspección, vigilancia, mantenimiento, preservación y protección. Además, se instituye como prioritario de acuerdo con los fines planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y en el Plan sectorial del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT 2006), convirtiéndose en un elemento clave para el desarrollo sustentable de esta región.

Subprograma de manejo

El uso y manejo de los recursos naturales, arqueológicos y socio-culturales del parque debe obedecer al resultado de la zonificación desarrollada para esta área; comprendiendo las necesidades de la población que allí se desarrolla.

Subprograma restauración

Con la finalidad de asegurar la permanencia y continuidad del ambiente natural los vestigios arqueológicos y socio-culturales, es importante dar atención especial a este subprograma.

Subprograma conocimiento

El conocimiento que se tiene del área sobre la biodiversidad es escaso; por lo tanto es primordial que los trabajos realizados en el parque se generen e integren, para así diseñar y sugerir las líneas de investigación necesarias para la conservación, el manejo y el desarrollo del área. Los proyectos deberán estar orientados a detectar y resolver tanto los aspectos biológicos, arqueológicos y socio-culturales de la región y será fundamental que sean enfocados desde una visión multidisciplinaria. Así mismo es necesario contar con una base de datos que se encuentre integrada la información sobre las investigaciones y trabajos realizados en el parque, lo que a su vez permitirá que la divulgación de esta información sea confiable.

Subprograma cultura

Es primordial la transmisión y difusión del conocimiento generado en el parque. Esta puede ser a diferentes niveles educativos desde preescolar hasta generar talleres para tomadores de decisiones en los H. ayuntamientos. Se pretende capacitar a todos los vecinos involucrados en las diversas actividades productivas.

Subprograma gestión

Es necesaria una buena coordinación, comunicación e interacción entre la administración del Parque, el consejo ciudadano y el INAH así como las organizaciones civiles; todas involucradas en el área para llevar a cabo en tiempo y forma la correcta aplicación del presente programa de manejo y conservación y siempre buscando y generando recursos económicos y financieros que permitan que el parque sea auto financiable.

ZONIFICACIÓN

Al llevar a cabo el análisis de los usos de suelo dentro del parque se reconoce que no se ha logrado cumplir con todos los propósitos para los que fue creado el parque. Por tanto la propuesta de zonificación y ordenación ecológica está enfocada a la preservación del área forestal y su biota, la disminución o mitigación de fenómenos y procesos que contribuyen a su degradación y a la implementación de programas que favorezcan la conservación de sus recursos naturales renovables, el desarrollo de las actividades de recreación popular y la exposición de las artesanías, así como la actividad turística sustentable.

Por lo anterior se propone, una zonificación basada en el diagnóstico ambiental, que integra aspectos físicos (geología, geomorfología, uso de suelo), así como áreas prioritarias para su conservación y aprovechamiento arqueológico y socio-cultural.

Criterios de zonificación

Si bien, la mayor proporción de la superficie del parque es usada para uno de los propósitos para el cual fue creado, se debe de reconocer que no se han abordado todos sus usos propuestos. Por lo que la zonificación se basa en el análisis de sus características físicas, biológicas, arqueológicas y socio-culturales del parque y su área de influencia. Para la zonificación, se aplicaron dos criterios, el primero de naturaleza física, con el propósito principal de establecer las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) y el segundo basado en el concepto de Recreación Popular para establecer principalmente las acciones y funciones de cada una de las UGA's.

En el primer criterio se definen unidades de gestión ambiental. Estas son definidas por la SEMARNAT como "espacio en condiciones de homogeneidad definida por factores y limitantes biológicos, de infraestructura y organización política, económica y social, hacia cuya configuración coadyuve la ejecución de acciones, obras y servicios provenientes de los usufructos directos del territorio y/o de otros actores con políticas y programas exógenos. Para ello se examina la correlación espacial entre las distintas unidades de aptitud y las de uso actual. Donde se considera la geomorfología, geología, edafología (CETENAL 1976), tipo de vegetación, uso del suelo, aptitud del suelo (IIGCEM 2000) y el estado prioritario de cada unidad para su conservación. Definidas las unidades de gestión, se asignara una política ambiental correspondiente; el propósito de esta actividad dentro de la estrategia metodológica, es definir las áreas que por su calidad ambiental muy altas y su muy alta fragilidad ecológica, requieren protección; aquellas que por su alta calidad y alta fragilidad requieren conservación; las que por su baja calidad y alta fragilidad deben ser restauradas y las que por su mediana o baja calidad y fragilidad pueden ser aprovechadas en diversos usos (SEDESOL 1989; SEMARNAT 2006).

En el segundo criterio basado en el concepto de recreación popular, en el que se considera a la recreación como "cualquier tipo de actividad agradable con experiencias disfrutarles (pasiva o activas), convirtiéndose en una vida agradable, libre, desarrollada durante el ocio, sea individualmente o colectivamente, en el cual el participante por su decisión se involucra de manera voluntaria produciendo satisfacción inmediata" (Colectivo de Autores, 2002 in Reyes et al., 2010). Además, considerando que la recreación es una de las siete necesidades básicas del ser humano, de acuerdo a la ONU. En este sentido y de acuerdo a Ospina (1999) la ideología que ha sustentado la concepción y quehacer en el parque, se fundamenta en una concepción donde el espacio se asume como medio para el desarrollo social y comunitario del municipio.

La recreación popular busca lograr enseñar una temática social concreta sin dejar de jugar. La utilidad de este método se basa en lograr combinar el juego y la educación. Los juegos transmitían ideas, sentimientos y valores, fundamentales para el proceso educativo. La recreación popular debe de ser usada como una herramienta para la transformación. Donde el juego aparece como transformador en dos dimensiones: por una parte, como experiencia creativa y placentera; por otro lado, como instancia que permite abordar temáticas sociales y problematizarlas con otros y otras, buscando construir una realidad diferente. Donde la recreación popular es una alternativa que propone la conservación de los valores de su identidad cultural, buscando como objetivo educar a la comunidad en la utilización de tiempo libre, socializar los juegos mediante los diferentes medios de comunicación y realizar talleres en todas las comunidades (en todas las zonas propuestas en la zonificación) donde se promocionen los juegos.

Los elementos considerados para la identificación de las Unidades de Gestión Ambientales (UGA) resultaron en la identificación de 8 unidades.

Las políticas ambientales que se aplican a las UGA's para establecer las áreas de ordenación del territorio son:

Política de aprovechamiento, se aplicara a aquellas unidades de gestión que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento racional de los recursos naturales. En estas áreas se permitirá la explotación y el manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Se señalará el tipo e intensidad del aprovechamiento, de acuerdo con las normas de ordenamiento ecológico expedidas en el programa de ordenamiento ecológico territorial.

Política de restauración, se aplicará a las áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental, como contaminación, erosión y deforestación, es necesario marcar una política de restauración. Esta implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Esta política se aplica a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación.

Política de conservación, se aplica a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante y que merecen ser preservadas en el Sistema Nacional de ANP's. Estas pueden ser paisajes, áreas verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc.

Así mismo, se definieron las relaciones entre las Unidades de gestión ambiental y las políticas con la finalidad de identificar que acciones pueden aplicarse en cada unidad ambiental.

Cuadro. Características integrales de las UGA's, política propuesta y estrategias asociadas a las políticas

UGA	IA1	IA7	IB2	IB3	IB4	IB5	IB6
Zona de Atención	P	P	NP	P	NP	P	NP
Calidad	A	B	B	B	B	M	B
Fragilidad	M	A	M	MA	MA	M	MA
Presión antropogénica	M	A	MA	MA	MA	M	MA

Vulnerabilidad	M	A	MA	MA	MA	M	MA
Política	R	A	A	A	A	A	A
Estrategia	C AC R	AC R	AC	AC R	AC	R AC C	AC

Zona de atención: **P** (Prioritario); **NP** (No Prioritario).

Calidad: **MA** (Muy Alta); **A** (alta), **M** (Media) y **B** (Baja).

Fragilidad: **MA** (Muy Alta); **A** (alta), **M** (Media) y **B** (Baja).

Presión antropogénica: **MA** (Muy Alta); **A** (alta), **M** (Media) y **B** (Baja).

Vulnerabilidad: **MA** (Muy Alta); **A** (alta), **M** (Media) y **B** (Baja).

Política y Estrategia: **P** (Protección); **C** (Conservación); **A** (Aprovechamiento); **AC** (Aprovechamiento controlado) y **R** (Restauración)

Estrategias y lineamientos de manejo

Las líneas de manejo que se han considerado son aquellas que son congruentes con la conservación, restauración y aprovechamiento del relieve, paisaje, agua, aire, fauna, biota y uso del territorio; así como de sus procesos biológicos, ecológicos y evolutivos. Siempre que se consideren las actividades de recreación popular y productiva estas serán de bajo impacto ecológico y usando indicadores claros de sustentabilidad, de forma concreta, todas aquellas que mantengan coherencia con los objetivos y políticas planteados para el parque.

Las estrategias que se han propuesto para cada una de las zonas obedecen a las políticas propias establecidas para cada UGA y a su vez se han identificado los lineamientos ecológicos propios para cada uso.

Estrategias designadas por política ambiental.

Política	Estrategias
Conservación	Impulso de actividades de proyectos productivos promover la educación, capacitación e investigación ambiental No disminuir la frontera forestal ni aumentar la frontera urbana Promoción de métodos y técnicas de conservación del suelo y agua
Aprovechamiento	Promoción del uso de abonos orgánicos y pesticidas biológicos Establecimiento de sistemas agroforestal Promoción del uso de biotecnologías Aprovechamiento de energías alternativas Aplicación de arquitectura del paisaje en el diseño urbano Promover la diversificación y eficiencia de actividades de recreación popular y productivas Promover ecotecnias para aumentar la productividad sustentable
Aprovechamiento controlado	Aplicar rigurosamente los programas de manejo forestal sustentable de PRODEFOR Fomentar la actividad silvícola Promover la educación, capacitación e investigación ambiental
Restauración	Recuperación de áreas deforestadas o con baja densidad vegetal Rehabilitación de suelos con procesos de erosión Recuperación de superficies forestales que fueron alteradas en su composición Implementación de programas de desarrollo social para reducir el impacto en recursos Restauración de minas abandonadas Reintroducción de fauna endémica y eliminación de especies invasoras

- Las actividades que pueden realizarse en las zonas son: aprovechamientos de leña (madera seca) con fines domésticos nunca comerciales, otras especies de plantas así como de especies animales y hongos con fines domésticos, nunca comerciales y exclusivamente por gente que habite dentro del municipio de Metepec, México.
- Las actividades que no se podrán realizar son: aprovechamientos forestales de ningún tipo con fines comerciales, cambios de uso de suelo, tumar vegetación para abrir nuevos sitios para la construcción

de nuevas zonas urbanas. No abrir nuevos caminos por donde puedan circular vehículos motorizados. Todas estas actividades que ya se presentan en el parque, se podrán seguir llevando a cabo siempre y cuando cumplan las siguientes características:

- No expandan sus límites actuales.
- Optimicen sus aprovechamientos a través de ecotécnicas, de acuerdo con el presente programa de manejo.
- No viertan sus desechos caseros dentro del Parque.

Matriz de zonificación

Áreas con política de conservación

Actividades permitidas

- Sólo se podrán realizar actividades investigación científica.
- Educación ambiental y proyectos productivos de bajo impacto ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción de la región.
- Deberá implementarse un sistema de tratamientos de aguas para evitar las descargas de aguas residuales sin control.
- Se deberá llevar a cabo las obras de ingeniería necesarias que permitan la conservación de los patrones de escurrimientos e infiltración de aguas pluviales al subsuelo.
- Se deberá efectuar el control de dispersión de materiales y residuos durante las diferentes etapas de realización de los proyectos.
- Al finalizar las obras de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de limpieza de los alrededores inmediatos a las zonas de trabajo, en zonas con pendiente y de escurrimientos, los trabajos de limpieza se deberán hacer extensivos.

Actividades no permitidas

- Actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación.
- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
- La utilización de motocicletas con fines recreativos.
- La ubicación de construcciones se deberá realizar en claros naturales, por lo que se deberá evitar el derribo de individuos arbóreos y afectación de la flora de los sitios.

Áreas con política de aprovechamiento controlado

Actividades permitidas

- Actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.
- La ejecución de las prácticas agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán de orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.
- Deberá implementarse un sistema de tratamientos de aguas para evitar las descargas de aguas residuales sin control.
- Se deberá llevar a cabo las obras de ingeniería necesarias que permitan la conservación de los patrones de escurrimientos e infiltración de aguas pluviales al subsuelo.
- Se deberá efectuar el control de dispersión de materiales y residuos durante las diferentes etapas de realización de los proyectos.
- Al finalizar las obras de construcción, se deberá llevar a cabo un programa de limpieza de los alrededores inmediatos a las zonas de trabajo, en zonas con pendiente y de escurrimientos.

Actividades no permitidas

- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, salvo excepciones, en la que se tenga que emplear algún producto debido a la aparición de alguna plaga en la flora o fauna del área.

- El uso de algún producto se tendrá que hacer con apego a los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Usos de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias tóxicas (CICLOPLAFEST), considerando además el empleo de productos biológicos u orgánicos.

Áreas con política de restauración

Actividades permitidas

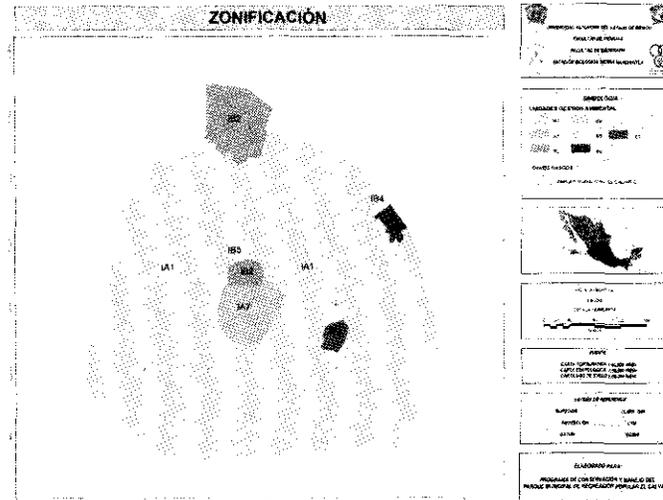
- Se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica que promuevan o desarrollen tecnologías de restauración de la flora, fauna, suelo, agua y aire, así como aquellas de aprovechamiento de muy bajo impacto.
- Las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción propios de la región.
- La construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica y monitoreo del ambiente.
- La realización de actividades de aprovechamiento encaminadas a la sustentabilidad
- Desarrollo del turismo sostenible o bien por otras razones análogas de interés general
- Desarrollar obras de ingeniería necesarias que permitan la conservación de los patrones de escurrimiento e infiltración de aguas pluviales al subsuelo.
- Aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y autoconsumo de los pobladores locales, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Deberá implementarse un sistema de tratamientos de aguas para evitar las descargas de aguas residuales sin control.
- Actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.
- La ejecución de las prácticas agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán de orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización
- Deberá implementarse un sistema de tratamientos de aguas para evitar las descargas de aguas residuales sin control.
- Se deberá efectuar el control de dispersión de materiales y residuos durante las diferentes etapas de realización de los proyectos.

Actividades no permitidas

- La extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación de los hábitats.
- Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres sin la autorización correspondiente
- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante
- La cacería y captura silvestre.
- La extracción y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
- Cualquier aprovechamiento que ponga en peligro, dañe o afecte de manera alguna a la flora y fauna silvestres, así como a su hábitat.
- El aprovechamiento y/o extracción de humus, mantillo y suelo vegetal.
- Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio y reproducción de las especies silvestres.
- Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.
- Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua.
- Depositar residuos sólidos.
- Actividades que modifiquen los ecosistemas.
- Hacer uso de explosivos.
- No se deberán realizar modificaciones importantes a la topografía de los sitios propuestos.
- Actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación.
- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, salvo excepciones, en la que se tenga que emplear algún producto debido a la aparición de alguna plaga en la flora o fauna del área.

- El uso de algún producto se tendrá que hacer con apego a los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Usos de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias tóxicas (CICLOFLAFEST), considerando además el empleo de productos biológicos u orgánicos.

Las actividades anteriormente mencionadas son ejemplos de actividades compatibles con los distintos tipos de zonificación del Parque Estatal, sin embargo, su mención en este apartado no implica una autorización automática, por lo que su desarrollo debe cumplir con la normatividad vigente en la materia, especialmente en áreas marcadas como condicional, y que todas aquellas obras y acciones que se pretenden realizar en el Parque Estatal y que no aparezcan en este listado serán sometidas a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y las instancias correspondientes en la materia.



Unidades de gestión ambiental en el Parque Municipal de Recreación Popular el Calvario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Este es un Resumen Ejecutivo del documento extenso original, mismo que puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la siguiente dirección, avenida José Vicente Villada No. 212, 4° piso, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil once.

L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

CLAUDIA RODRIGUEZ CESNI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DE ATANACIO RODRIGUEZ GALVEZ, bajo el expediente

número 892/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de una porción predial ubicado en calle San Lorenzo, en términos del poblado del Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera con 14.71 metros con calle San Lorenzo, la segunda con 21.70 metros con Atanacio Rodríguez Gálvez, hoy su sucesión, al sur: en dos líneas, la primera 22.10 metros con Julio Gálvez Vicenteño, la segunda 14.36 metros con Julio Gálvez Vicenteño, al oriente: en una sola línea de 43.00

metros con Juan Oaxaca, al poniente: en tres líneas, la primera con 15.51 metros con Atanacio Rodríguez Gálvez, hoy su sucesión, la segunda con 17.78 metros con calle Nigromante, la tercera con 11.17 metros con Julio Gálvez Vicenteño, con una superficie de 1004.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

632.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ANGELA MARTINEZ PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 1243/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve divorcio necesario, en contra de CARLOS MUÑOZ GONZALEZ, haciéndole saber, que en fecha cuatro de octubre de dos mil diez, se admite en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: ". . . A) La disolución del vínculo matrimonial que le une desde el día 30 de mayo de 1992, bajo el régimen de sociedad conyugal, . . . B).- La liquidación de la sociedad conyugal, . . . C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para mí y para nuestro hijo de nombre CARLOS FELIPE MUÑOZ MARTINEZ, . . . D) La declaración judicial de abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal de mí aún esposo, . . . y E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio." Y en virtud de que el demandado CARLOS MUÑOZ GONZALEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado CARLOS MUÑOZ GONZALEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a nueve de febrero de dos mil once.-Auto de fecha: Primero de febrero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

633.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 901/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO TORRES ANGEL y ROGELIA VELAZQUEZ CRUZ, por auto de fecha once de enero de dos mil once, se señalaron las trece horas del día veintiocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en el departamento número 4, del condominio ubicado en el lote 5, manzana 21, del conjunto habitacional

Jardines de la Cañada, sin número oficial, de la calle Azaleas, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie total de cincuenta y dos metros con ocho centímetros (52.08 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros y linda con lugares de estacionamiento, al suroeste: de norte a sur en 8.20 metros con departamento 3, al sureste: de poniente a oriente en 2.94 metros con cubo de luz de sur a norte en 1.40 metros con cubo de luz, al noreste: de sur a norte en 6.80 metros con propiedad particular, arriba con departamento 6, y abajo con departamento 2, medidas y colindancias emitidas por los peritos designados en autos, mismo que fue valuado en su totalidad por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$231,072.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia se convoca a postores, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad antes mencionada, debiéndose publicar los edictos por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el artículo 2.229 del Código en cita. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.-Once de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

637.-16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1811/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del dos mil once, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1811/2009, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de ACOSTA LUNA RAUL ADRIAN, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señalo las diez horas con treinta minutos del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, respecto de la vivienda de tipo popular conocida como casa "A" de la calle de Circuito Real de San Marcos construida sobre el lote de terreno número seis de la manzana siete del conjunto urbano habitacional social progresivo denominado "Real de San Martín" ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con superficie de 60.52 metros cuadrados, y sirve de precio base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica. 638.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE: 685/2005.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de enero del año dos mil once, diecinueve de noviembre, dieciocho de octubre del año dos mil diez, y diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, dictado en los

autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARTURO PICAZO PINTOR y MARIA CONCEPCION BETANZOS GOMEZ, con número de expediente 685/2005, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda pública, el inmueble hipotecado en este procedimiento ubicado en vivienda número siete del condominio marcado con el número oficial tres de la calle de Retorno José María Morelos, lote número cincuenta y dos, de la manzana uno, sección uno del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, y siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad \$423,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cantidad que cubra sus dos terceras partes debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta la cual se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4º piso Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de México, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre, en las puertas de dicho Juzgado y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.- Rúbrica. 639.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 173/2008, en el presente Juicio Ordinario Civil, que promueve CONCEPCION REYES ALEGRIA, en contra de ANASTACIO REYES RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del día quince de marzo de dos mil once, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Un bien inmueble ubicado en la calle de Valle de Bravo número doscientos tres, Colonia Sector Popular Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 21084, volumen 88, sección primera, libro primero, libre de gravámenes, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 metros con calle Valle de Bravo, al sur: 13.00 metros con lote número 7, oriente: 32.25 metros con lotes números 4, 5 y 6, poniente: 32.25 metros con lote número 10, con una superficie de 419.25 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,782,437.5 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS 05/100) cantidad que es el resultado de la deducción de un cinco por ciento del precio fijado en la primera almoneda de remate, de conformidad con los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.-Toluca, Estado de México, dos de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha veintiocho de enero de 2011.-Lic. Eva María Marten Cruz García.-Secretario.- Rúbrica.

644.-16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
DEMANDADO: SELENE GUADALUPE BARRIOS PARRILLA.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 493/2008.

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veinticinco de enero del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide para que tenga lugar el remate en tercera almoneda se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en autos de fecha seis de julio y dieciséis de noviembre ambos del dos mil diez para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a dieciséis de noviembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide para que tenga lugar el remate en tercera almoneda se señalan las ... por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$252,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) y debiéndose preparar este como se encuentra ordenado en auto dictado en diligencia de fecha seis de julio del año en curso, de igual forma deberá de exhibirse el certificado de gravámenes actualizado en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de julio del dos mil diez, día y hora señalados para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda número doscientos uno, lote treinta de la manzana treinta (romano) del tipo urbano de interés mixto (Social, Progresivo, Interés Social Comercial y de Servicios) denominado Geovillas de Terranova respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México... El C. Juez Acuerda.- Se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere esta y como se pide se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble materia del presente remate se señalan. . . por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de febrero del año en curso sin sujeción a tipo en términos de lo dispuesto en el Artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos legales conducentes. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para constancia los que en ella intervinieron ante la C. Juez Cuadragesimo de lo Civil y Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica. 645.-16 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1143/05, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUSTAVO PANTOJA RODRIGUEZ, se señalaron las

doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble motivo de la presente litis, ubicado en vivienda número 94 de la calle Escorpión (también conocida como calle Escorpión número 94 y/o calle Escorpión lote 50), manzana trescientos seis, tercera unidad de José María Morelos conocida también como (Tercera Sección Unidad Morelos) Prados Ecatepec, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate el valor fijado por la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación de edictos doce de enero del año dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica. 636.-16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 423/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN HOYUELA SAMANO en contra de MARIA GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO y/o GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO, la Juez señaló las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil once para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca, número 517, kilómetro 14 + 522, en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 333.65 metros cuadrados, el cual consiste en una porción de terreno que formó parte de uno de mayor extensión de común repartimiento denominado "Salinas", con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos tramos uno de 9.00 metros y 6.07 metros con propiedades particulares, al sureste: en 22.70 metros con propiedad particular, al noreste: en 27.10 metros con propiedad particular, y al poniente: en 17.15 metros con carretera Federal México-Pachuca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,285,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que le fue fijado de manera acorde por los peritos de las partes al inmueble descrito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado por dichos avalúos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 761, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticuatro de enero del dos mil once y dado el día once del mes de febrero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 643.-16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de PATRICIA DEL CARMEN CAMACHO ALVAREZ, GABRIELA PRIETO RODRIGUEZ y JOSUE URIEL

FLORES GONZALEZ, el pago de daños y perjuicios, bajo el expediente número 350/2007, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, señaló las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, para la celebración de la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Begonias número 48, lote 16, manzana 7, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características, casa habitación con densidad alta, de tipo moderno de calidad media hasta de tres niveles y cajón de estacionamiento en planta baja, con una superficie de terreno de 120.00 metros cuadrados y una superficie construida de 420.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$1,664,400.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de deducir de la cantidad fijada para la primera almoneda de remate el cinco por ciento, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Citese personalmente a los demandados para que comparezcan a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, misma que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, diez de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 642.-16 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALFREDO CRUZ GONZALEZ, expediente 367/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento 303, edificio "R", del condominio denominado "Azolco", ahora "Santa Martha", ubicado en la calle Francisco I. Madero, del fraccionamiento Francisco Villa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55080, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil once, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes siendo fijadas en la audiencia en primera almoneda la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento como tasación siendo la cantidad de \$227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$151,466.66 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento del avalúo o sea \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos,

Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, periódico El Diario de México, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 30 de noviembre del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

635.-16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ordinario Mercantil, promovido por MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. de C.V., expediente 402/2002, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México; en auto de fecha diez de marzo del año dos mil once señaló: las (11:00) once horas del día (10) diez de marzo del año dos mil once (2011), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Angel, vivienda "A" del tipo dúplex, lote 8, manzana 20, sección 1ª del Fraccionamiento Lomas Boulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; fijándose como base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$282,513.46 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 46/100 M.N.), y que fue fijada por los peritos de las partes en actualización de dictamen, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se ha fijado como base para el remate; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 184, volumen 769, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de marzo de 1987, por tanto, se convocan postores, anunciándose su venta en pública almoneda, debiendo realizarse las publicaciones en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda del edicto respectivo, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial la puerta de este Tribunal en los términos antes indicados, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda. Por lo que se apercibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

181-A1.-16, 21 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1511/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALVARO RAMOS BENITEZ, en contra de JOSE RAMON CORNEJO TORRES, por segunda almoneda, celebrada en fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, se señalan las 10:15 horas del día 22 de marzo de 2011, para llevar a cabo la tercera almoneda, el remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 03 de abril del año dos mil que se ubica en calle Bosques de Renos número 47, Colonia Bosques de la Hacienda, segunda sección, Cuautitlán Izcalli, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,270.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores

a través de edictos, publicándose éstos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, teniendo como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento.-Cuautitlán Izcalli, México, enero 11 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marina Martínez Sánchez.-Rúbrica.

184-A1.-16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE VICTOR MATAMOROS AJUECH.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA GARCIA RODRIGUEZ, y bajo el expediente número 1001/10, promueve en su contra procedimiento sobre controversia del derecho familiar (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran; 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2).- La liquidación del régimen de la Sociedad Conyugal. 3).- La guarda y custodia provisional de la menor BELIT YURIKO MATAMOROS GARCIA. 4).- La guarda y custodia definitiva de dicha menor. 5).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí; por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

185-A1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUILAR TORRES JORGE ISRAEL, en contra de MARCIAL CASTELLANOS SANCHEZ y OTRA, expediente 576/2002, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero del año dos mil once.

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos... siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en casa "B" del conjunto en condominio número 440, calle Azcapotzalco, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto

correspondiente las características del bien a rematar.- Debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$34,400 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Y en virtud de que el domicilio del inmueble embargado se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación de dicha localidad debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciada YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Características: Casa habitación unifamiliar tipo cuádruplex, se localiza en planta baja consta de estancia, comedor, cocina, baño completo, zotehuela, dos recámaras y estacionamiento descubierto al frente del predio.

Por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

186-A1.-16, 22 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: HERCULANO FRAGOSO AGUILAR.
DEMANDADA: ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ.

HERCULANO FRAGOSO AGUILAR, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil usucapión de ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la figura de usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en una fracción de terreno perteneciente al lote 21, manzana 11, Colonia la Estrella, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo la declaración judicial que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes citado, de igual forma la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Distrito Judicial, la cancelación parcial del asiento registral bajo el cual se encuentra inscrito el inmueble objeto del presente juicio, en virtud a que la acción que se intenta en la presente demanda sólo corresponde a una fracción de terreno del total del inmueble. Tal como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 18 de abril de 1994, celebré el mismo con los hoy demandados ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO GONZALEZ FERNANDEZ, y es desde esa fecha que me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario del bien inmueble antes mencionado; el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 182.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 10.00 metros con lote 22; al sur en: 10.00 metros con calle Urano, al oriente en: 18.25 metros con el mismo lote 21 (fracción C), al poniente en: 18.25 metros con lote 18 (fracción A), las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato privado de compraventa. Haciendo la aclaración desde este momento si bien es cierto en dicha certificación se expresa una superficie total de: 547.50 metros cuadrados si bien es cierto el suscrito solo tiene en posesión una superficie de: 182.50 metros cuadrados misma que es la que se reclama en la presente

demanda, ya que considero que he poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley y se decreta mediante sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapión y en consecuencia se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Distrito Judicial a efecto de que sirva al suscrito como título de propiedad. Se hace saber a ALVARO DOMINGUEZ FERNANDEZ y DARIO FERNANDEZ GONZALEZ deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los nueve días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 89-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ROMAN JIMENEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de enero del año dos mil once, dictado en el expediente número 572/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria, promovido por MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR, quien también ha utilizado su apellido de casada MARIA AURORA HERNANDEZ DE GARCIA, se le hace saber que la parte actora, le demanda a ROMAN JIMENEZ MARTINEZ, la acción reivindicatoria, respecto del inmueble denominado "Cayehuala", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente le corresponde calle Morelos número 3 tres, en el Fraccionamiento Real del Campo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde en una fracción del inmueble se encuentra construida la casa número 50; con una superficie total de 127.875 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.50 mts. colinda con lote 49, al sur: 15.50 mts. colinda con lote 51, al oriente: 8.25 mts. colinda con Privada Poniente y al poniente: 8.25 mts. colinda con propiedad privada, que dice haber adquirido en fecha 22 veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, demandando las siguientes prestaciones A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita soy propietaria del inmueble denominado "Cayehuala", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente le corresponde calle Morelos número 3 tres, en el Fraccionamiento Real del Campo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde en una fracción del inmueble se encuentra construida la casa número 50; B).- La entrega que deberá de hacer la demandada MARIA MAGDALENA FLORES GARCIA, a la suscrita de la casa número 50, ubicada en la calle Morelos número 3, Fraccionamiento Real del Campo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con sus frutos y accesorios con las medidas antes descritas; C).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión injustificada por la ahora demandada sobre el inmueble antes precisado; D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la posesión injustificada por la ahora demandada sobre el inmueble antes precisado; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar

contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.

Publicación ordenada por auto de fecha 13 de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

90-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JORGE TAPIA MORA.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1361/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR NORMA ESTELA JIMENEZ GUTIERREZ EN CONTRA DE JORGE TAPIA MORA.

1.- En fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, la actora contrajo matrimonio con el hoy demandado JORGE TAPIA MORA. 2.- Durante su matrimonio procrearon a su menor hija NORMA CRISTINA TAPIA JIMENEZ, quien a la fecha de iniciar el presente juicio contaba con la edad de catorce años y dos meses. 3.- En fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho NORMA ESTELA JIMENEZ GUTIERREZ, promovió en el Juzgado Cuadragésimo de lo Familiar con Residencia en el Distrito Federal la pensión alimenticia en contra del demandado JORGE TAPIA MORA y a favor de su menor hija y de la actora, toda vez que el demandado dejó de suministrar los alimentos para ambas dejándolas en el más completo desamparo moral y económico, demostrando la actora ante dicho Juzgado de lo Familiar su necesidad para reclamar alimentos, además de que el demandado abandonó el domicilio conyugal a mediados del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. 4.- Desde que la actora promovió la pensión alimenticia en contra del demandado, al enterarse éste de dicho juicio renunció al empleo que desempeñaba en la empresa CARLTON MEXICO S.A. DE C.V., como se advierte del informe que dicha empresa proporcionó y que obra en el expediente número 1507/1998, por lo que no pudo cobrar lo que el Juez de lo Familiar había decretado provisionalmente a su favor y a favor de su menor hija y a pesar de dicha demanda JORGE TAPIA MORA, demostró su total indiferencia para con ellas, no dando contestación a la demanda, aún y cuando la actora le pidió en varias ocasiones al demandado que las apoyara, diciéndole que lo dejaran en paz y que haga lo que haga, jamás le dará dinero que ya entienda, que no le importan ninguna de las dos y que lo dejen de molestar, que si no entiende que nada ni siquiera ninguna autoridad le podrá hacer algo, por lo que quedó el incumplimiento con su obligación alimentaria que natural y legalmente le corresponde cumplir. 6.- A partir del seis de enero de mil novecientos noventa y nueve el señor JORGE TAPIA MORA, jamás ha vuelto a ver su hija dejándola en total abandono, asimismo nunca ha cumplido con la obligación alimentaria dejándola en el más completo abandono y desamparo moral y económico por más de diez años.

Se expide a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

91-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 370/2009.

DEMANDADA: JULIA ORIARD ESTRADA.

La parte actora JUAN CARLOS MARTINEZ AYALA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, las siguientes prestaciones: A).- De JULIA ORIARD ESTRADA, exige la usucapición o prescripción positiva, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana número 73, de la Colonia Agua Azul, Grupo "A" Super Cuatro en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- Por existir litis consorcio pasivo necesario exige a los CC. JORGE BAUTISTA GARCIA y GRACIELA MARTINEZ AYALA; la usucapición o prescripción positiva del lote en mención; C).- De mi demanda reclamo el pago de gastos y costa judiciales para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio. Narrando en los hechos como se desprende del certificado de inscripción que le fue expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del lote antes citado, se encuentra inscrito bajo la partida 1173, del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha 18 de abril de 1963, lo poseo desde hace más de trece años, en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continúa, de buena fe; dicho inmueble cuenta con una superficie total de: 152.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 27; al sur: 16.90 metros con lote 29; al oriente: 9.00 metros con calle Michigan; al poniente: 9.00 metros con lote ocho, el lote de terreno descrito en los hechos que anteceden, lo poseo desde el día 10 de enero de 1996 por contrato de compra-venta que celebró con los señores JORGE BAUTISTA GARCIA y GRACIELA MARTINEZ AYALA, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), cantidad que el suscrito liquidó al contado, tal y como lo acredita con el contrato de compra-venta, desde la fecha en que posee el lote de terreno ya mencionado, le ha hecho mejoras al inmueble en general; por lo tanto, vengo a promover y a ejercitar la acción intentada, del lote en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir al día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio seguirá en su rebeldía las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de enero del 2011.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

92-B1.-16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 1035/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por CRISTINA TELLEZ DE HERNANDEZ, en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL, demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapición respecto

del inmueble ubicado en lote del terreno número 03, de la manzana 839, de la calle Río de la Plata, de la Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55070, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. B.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Ecatepec con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, con respecto a la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia se inscriba a mi nombre. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinticuatro de mayo del año de mil novecientos noventa, tome posesión en calidad de dueño por la compra venta privada que me hiciera su legítimo poseedor y propietario la señora LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL, respecto del inmueble antes referido, tal y como lo acredito con la documental privada consistente en un contrato de compra venta celebrado entre la señora LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL en su calidad de vendedor y la señora CRISTINA TELLEZ DE HERNANDEZ en su calidad de comprador y que se anexa a la presente demanda, y cuyas medidas, superficie y colindancias son: al norte y al noroeste: 7.50 metros con lote 22; al sur y al sureste: 7.50 metros con calle Río de la Plata; al oriente y al noreste: 17.50 metros con lote dos; y al poniente y al suroeste: 17.50 metros con lote cuatro, teniendo una superficie total de 131.25 metros cuadrados, lo cual acredito plenamente con el dicho de mis testigos de nombres RUBEN HERNANDEZ AVILA y MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ, quienes tienen conocimiento pleno desde el momento en que celebre contrato de compra venta, he realizado diversas mejoras al bien inmueble motivo de la presente litis y que he cumplido con los pagos administrativos realizados ante la Tesorería Municipal y el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se desprende de los recibos de pago de impuestos que se agregan a la presente demanda. El bien inmueble el cual hoy demando su usucapión es de mi propiedad y se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Tlalnepantla bajo el número 13127, volumen 337-E, libro I, sección primera, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrito a favor de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Posesión que he venido sustentando sobre el bien inmueble motivo del presente juicio desde hace más de dieciocho años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueña, además he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del citado inmueble, ejercitando la acción correspondiente en contra de la empresa INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCA SOMEX, quien celebros contrato de compra venta con la señora LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL, como lo acredito con el contrato de promesa de vender y comprar, celebrado entre los antes referidos. En fecha veinticuatro de mayo del año de mil novecientos noventa su legítima propietaria la señora LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL me entrego una carta de cesión de derechos donde estipulaba que me cedía los derechos del contrato de promesa de vender y comprar del bien inmueble que hoy se demanda su usucapión, para que la promovente realizara los trámites legales que me convinieran, como puedo acreditar con la cesión de derechos que se agrega a la presente demanda y con el dicho de mis testigos ya señalados anteriormente, quienes tienen conocimiento pleno de lo manifestado. Demando la usucapión del bien antes referido en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que dicha

persona moral aparece como propietario del multicitado inmueble en la Oficina Registral según certificado de inscripción que se agrega a los autos, asimismo solicito de su señoría declararme su propietaria con todos los usos, costumbres y accesorios del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y se inscriba a mi nombre en la Institución de Función Registral de esta Ciudad. A partir de que adquirí el inmueble, empecé hacer trabajos de construcción, limpieza, etc., al mismo, toda vez que el terreno se encontraba abandonado, en virtud de que únicamente tenía unos cuartos mal hechos con techo de lámina de cartón en los cuales se filtraba el agua, razón por la cual me vi en la necesidad de realizar trabajos de construcción y restauración en el inmueble. En el presente juicio se reviste la figura de litisconsorcio pasivo, solicitando se sirva llamar a juicio a la C. LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL, para que se emplace al presente juicio y manifieste lo que a su derecho le compete; asimismo bajo protesta de decir verdad que en fecha diez de abril del dos mil ocho, acudí de manera voluntaria al domicilio particular de LAMBERTINA HERNANDEZ LAUREL a solicitarle que la demandante pretendía realizar el trámite de escrituración para que el bien inmueble se inscribiera a favor de la promovente y se cancelara la inscripción registral que aparece hasta hoy en día y se encuentra a su favor, argumentando que lo sentía mucho pero que no era posible, que no disponía de tiempo para que nos constituyéramos ante el Notario Público y que ella ya no podía, que por eso me había vendido el inmueble y que la promovente se arreglara como pudiera sin molestarla a ella, dadas las manifestaciones que he vertido me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma a los hoy demandados toda vez que existe la negativa de acudir ante un Notario Público para otorgarme las escrituras del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

93-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y FERNANDO SANCHEZ ESCORZA.

En el expediente 124/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (nulidad de juicio), promovido por ANGELA MARIA SALGADO BELTRAN, en contra de ALVARO PARADA GOMEZ y OTROS, demanda las siguientes prestaciones: A).-La nulidad de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el juicio fraudulento llevado a cabo por el C. ALVARO PARADA GOMEZ en el expediente 853/04 y por consiguiente la sentencia ejecutoriada de fecha 31 de julio del año dos mil seis dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México, en el juicio de usucapión, promovido contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y FERNANDO SANCHEZ ESCORZA, en el sentido de dejar sin efecto dicha sentencia, toda vez que no fui llamada ni vencida en el juicio antes mencionado. B).- Ordenar al C. Registro de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, México, la cancelación del asiento registral inscrito a favor del C. ALVARO PARADA GOMEZ, respecto del inmueble

ubicado en Avenida México, manzana 43, lote 2, Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de Ecatepec, Estado de México. C).- La declaración judicial de que tengo dominio pleno como propietaria, sobre el terreno y todo lo que se pretenda construir sobre el por parte del demandado, por haberlo adquirido con producto de mi peculio, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 144.50 metros cuadrados y las siguientes medidas lineales y colindancias: al noroeste: 8.50 metros con Av. México; al suroeste: 17.50 metros con lote 3; al suroeste: 8.50 metros con lote 34; al noroeste: 17.50 metros con lote 1. D).- La desocupación y entrega del terreno antes descrito con sus frutos y accesiones, dada la conducta ilícita del hoy demandado. E).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados en el terreno de mi propiedad. F).- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad en fecha catorce de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, la suscrita celebre contrato privado de promesa de compra-venta con número 1498 con PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V. el cual tiene como número de contrato el 1498 respecto del terreno ubicado en Avenida México, manzana 43, lote 2, Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al Municipio de Ecatepec, Estado de México, dicho terreno me fue vendido por la cantidad de \$ 163,285.00 pesos o anterior tal y como lo acredito con el contrato de promesa de compra-venta que exhibo en original para su debida constancia legal, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 144.50 metros cuadrados y las siguientes medidas lineales y colindancias: al noroeste: 8.50 metros con Av. México; al suroeste: 17.50 metros con lote 3; al suroeste: 8.50 metros con lote 34; al noroeste 17.50 metros con lote 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha once de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve realiza el pago inicial de \$16,328.50 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del terreno motivo del presente juicio, la suscrita di el enganche por la cantidad a la que me obligue en el contrato de promesa de vender y comprar que celebramos la suscrita y la PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V. lo cual compruebo anexando el recibo número 1262 que dicha Inmobiliaria me otorgo momento mismo que me fue entregada la posesión la cual viene detentando de manera pública, pacífica y en calidad de propietaria, asimismo realiza el pago de las noventa y seis mensualidades que se practicaron en dicho contrato lo cual demuestro agregando a la presente demanda treinta y dos recibos originales de pago que mes con mes realizaba ante INCOBUSA, S.A. DE C.V. sobre las mensualidades del terreno antes referido. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que a partir de que dicho terreno me fue entregado por la INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V. ya suscrita en posesión desde ese momento me he hecho cargo de realizar todos y cada uno de los pagos administrativos correspondientes a dicho terreno tal como es el pago de traslado de dominio mismo que exhibo y anexo al presente escrito, el recibo oficial con número de at 382012 en el cual consta la dirección manzana 43, lote 2, en Jardines de Cerro Gordo y que el mismo fue pagado en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, dicho recibo fue suscrito a favor de la suscrita ANGELA MARIA SALGADO BELTRAN, también he realizado el pago del impuesto predial tal y como lo compruebo con los 20 veinte recibos de pago del predial en original que anexo al presente libelo, mismos recibos que cubren el pago del predio desde el año de mil novecientos ochenta y tres hasta el año dos mil cinco. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el día 11 de diciembre del año dos mil seis aproximadamente a las doce horas con treinta minutos, fue a mi domicilio una vecina de nombre VALENTINA SANTIAGO MATIAS y me manifestó que en mi terreno había maquinaria y que lo estaban limpiando ya que desde que me fue entregado por la INMOBILIARIA INCOBUSA estaba sin construcción alguna y sólo me encargaba de limpiarlo, preguntando si yo lo había mandado limpiar como era costumbre, a lo que le dije que no, y al decirle esto me dijo que fuera a mi terreno porque en este momento lo estaban limpiando y habían unas personas dentro del terreno así

que me traslade a mi terreno en compañía de mi hermano ROBERTO SALGADO BELTRAN y vi que dos personas estaban dentro de mi terreno, siendo los que ahora se responden a los nombres de RAMIRO CIPRIAN OLIVARES y JOSE JORGE SALAZAR LARIOS, los cuales estaban limpiando mi terreno con una máquina, y me respondió el señor JOSE JORGE SALAZAR LARIOS que a ellos los había mandado un ingeniero, sin darme algún dato y que le estaban hablando por teléfono para que se presentara, y al estar hablando con los señores, mi hermano fue a llamarle a una patrulla, la cual luego, quedándose ahí mi hermano, los oficiales y los señores que estaban dentro de mi terreno, momento en el cual voy a mi domicilio por los documentos de mi terreno para acreditar la propiedad del mismo, y cuando regrese ya estaba en el lugar una persona que se hizo llamar Ingeniero RAMIRO MENDOZA JIMENEZ el cual le mostró unos documentos de un juicio de usucapación y que iba a construir en mi terreno sin poder resolver nada en el lugar ya que los trabajadores no se querían salir del terreno, así que le solicite a los oficiales que aseguraran a los trabajadores que se encontraban en mi terreno y los presentarán ante el Ministerio Público adscrito a Ecatepec a levantar una acta por el delito de despojo en contra de los C.C. RAMIRO CIPRIAN OLIVARES y JOSE JORGE SALAZAR LARIOS por el delito de despojo, quedando bajo el número de acta EM/II/13438/2006. En ese mismo día ante la Representación Social en Ecatepec, compareció quien dijo ser el Ingeniero RAMIRO MENDOZA JIMENEZ, el cual compareció en razón de que el C. ALVARO PARADA GOMEZ lo contrato para realizar un proyecto de construcción de un local comercial y un departamento en la Avenida México, manzana cuarenta y tres, lote dos, en la Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y exhibió documentación consistente en copias certificadas de la sentencia definitiva del Juicio Civil usucapación número 853/2004 que promovió el señor ALVARO, y dichas copias que en su última foja aparece certificación del Registro Público de la Propiedad en Tlalnepanitla, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, en donde bajo la partida número 312, del volumen 1779, libro primero, aparece registrado como propietario el señor ALVARO PARADA GOMEZ, así como el comprobante del traslado de dominio que realizo el señor ALVARO PARADA GOMEZ, ante la Tesorería Municipal de Ecatepec en fecha diez de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, por lo cual ese día uno de diciembre me entere de que el C. ALVARO PARADA GOMEZ promovió un juicio de Usucapación sobre el bien inmueble de mi propiedad sin que haya sido notificada o emplazada a juicio, siendo que soy la legítima propietaria del inmueble referido en puntos anteriores, aún cuando el mismo señor ALVARO PARADA GOMEZ sabía plenamente que soy la propietaria ya que es vecino de la calle Japón 46, en Jardines de Cerro Gordo y en repetidas ocasiones me había visto para que le vendiera el terreno, tal es el caso que hace aproximadamente tres años, el día dos de noviembre del año dos mil tres aproximadamente a las diecisiete horas ante la presencia de mi hermano ROBERTO SALGADO BELTRAN estando precisamente en el terreno, dicho vecino me dijo que le vendiera el terreno ya que le interesaba, y a lo cual le conteste que no lo vendía, así las cosas transcurrieron sin que me enterara de que dicha persona ilícitamente promovía un juicio de usucapación a mis espaldas y con el desconocimiento total de su mala acción, ya que mi terreno siempre estaba vacío y sólo con algunos materiales propiedad de la suscrita, pero el ahora demandado obrando dolosamente al enterarse de que había levantado tal acta por despojo cuando me entere que personas ajenas tenían una máquina dentro de mi terreno, el demandado al otro día también al estar fuera de mi terreno me subió a una patrulla municipal argumentando que a petición de parte me presentarán en el Centro de Justicia de Ecatepec para aclarar las cosas, y ya estando en dicho lugar me señalé y me imputa que le quería quitar su terreno y levanto una averiguación previa en mi contra cuyo número es EM/II/13484/06 por despojo, motivo por el que fui detenida injustamente treinta y seis horas hasta que exhibí toda la documentación con la que acredite la propiedad de mi terreno motivo de esta litis, llevándose

a cabo por parte de la Representación Social una inspección ocular del inmueble de mi propiedad, en donde el Ministerio Público dio fe de tener a la vista el predio de mi propiedad el cual estaba como un lote baldío y por lo que por parte de mi hermano ROBERTO SALGADO BELTRAN fueron tomadas veintidós fotografías del mismo lugar, las que agrego como constancia de tales hechos, asimismo agrego las averiguaciones previas que se levantaron y que he hecho referencia en este punto, para constancia legal y prueba plena de mi dicho. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el día 15 de diciembre del año dos mil seis, fui al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia acompañada de un abogado, lugar mismo que me entere de la tramitación de dicho juicio de usucapión, llevado a cabo a mis espaldas a sin haber sido notificada o emplazada y sin que hubiera sido oída y vencida a juicio del Proceso Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ALVARO PARADA GOMEZ en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FERNANDO SANCHEZ ESCORZA con el número de expediente 853/2004 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, asimismo me entere que dicho proceso se llevo fraudulentamente y el cual se realizo con una serie de irregularidades y sin que la suscrita estuviera enterada en razón de que como mencione en puntos anteriores, la suscrita compro a la Empresa INCOBUSA S.A. DE C.V. el bien inmueble ubicado en la calle Avenida México, manzana 43, lote 2, en la Colonia Jardines de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y jamás he vendido a terceras personas, y desconozco quien sea el C. FERNANDO SANCHEZ ESCORZA. Por lo antes referido y toda vez que en el Juicio Ordinario Civil prescripción positiva usucapión con el número de expediente 853/2004, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, consta que el señor ALVARO PARADA GOMEZ su actuar fue ilícito dadas las falsedades de su demanda y no fui llamada a juicio y por ende no fui vencida en el mismo, y por lo tanto se me esta privando de mis derechos de dominio como original propietario, violándose con ello la garantía consagrada en el artículo 14 y 16 Constitucional, por lo cual dicha demanda carece de validez, por lo cual el fundamento de la prescripción positiva usucapión no tiene operancia, ya que la prescripción adquisitiva se demando de alguien que no era el vendedor propietario y nunca tuvo la posesión y más aún llevo a cabo un juicio fraudulento, luego entonces, cuando el primer procedimiento se haya tramitado en forma fraudulenta a esta pretensión se le denomina acción de nulidad de un juicio concluido, por ser resultado de un proceso fraudulento, y consiste en la falta de verdad por simulación en que incurra quien lo promueva, sólo o con la colusión de los demandados o diversas personas, para instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en forma que les interese, en perjuicio de terceros, ya que en este caso que nos ocupa no han sido tomados en cuenta los derechos del autentico dominador de la cosa que es la suscrita, la cual compre mi terreno con producto de mi peculio y habia detentado el bien inmueble de manera pública, pacífica y en calidad de propietaria y poseedora desde que lo adquirí de la Empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., con esto se perfecciona la acción que hago valer, toda vez que han cambiado las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo, y esto genera que deba de operar la nulidad de juicio terminado, así como su ejecutoria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil seis, dictado por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con número de expediente 853/2004 y demás ordenanzas como el que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad mi inmueble a favor del C. ALVARO PARADA GOMEZ bajo el número de partida 1 a 2749, volumen 383, libro primero, sección primera, y que en la actualidad ya aparece una inscripción que en la misma partida 312, volumen 1779, libro primero aparece ALVARO PARADA GOMEZ juicio usucapión con folio 9500/06 septiembre 05/06, ya que dicho Juez no tuvo conocimiento de que la suscrita es propietaria del inmueble antes señalado, lo cual compruebo con documentales originales, así como con el testimonio de los C. VALENTINA SANTIAGO MATIAS, ESTELA GARCIA SANTIAGO,

MARIA DE LOURDES LOPEZ GACHUZ e ISRAEL BARRERA SOLIS a quienes les consta que la suscrita es la legitima dueña y poseedora del bien inmueble señalado con anterioridad y que siempre habia detentado la posesión y propiedad del mismo hasta que fui detenida y privada de mi libertad, ya que se habia llevado a cabo un procedimiento fraudulento en mi contra por parte del señor ALVARO PARADA GOMEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

94-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 679/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TRAPAGA BARRERA FERNANDO en contra de MANUEL MORENO CORTINA y YOLANDA FRANCO ALMARAZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil once, señaló las once horas del día veintiocho de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Azucena sin número, lote 9, manzana 620, Sección Flores Polígono 7, de la Zona V (cinco romano), del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades de \$ 334,550.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 21 de enero del 2011.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

628.-16, 17 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FELICIANO CRISTOBAL LUNA CAMARILLO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA TRINIDAD SANCHEZ OROZCO y bajo el expediente número 1062/10, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (divorcio necesario y pensión alimenticia), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. B).- La liquidación del régimen de la sociedad conyugal. C).- El pago de pensión alimenticia a favor de los menores VALERIA SELENE y ALEJANDRA GISELLE ambos de apellidos LUNA SANCHEZ, D).- La garantía de la pensión alimenticia ordenada por cualquiera de las formas establecidas por la Ley. E).- La guarda y custodia

de los menores VALERIA SELENE y ALEJANDRA GISELLE de apellidos LUNA SANCHEZ. F).- El pago de gastos y costas que se origin con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once; se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintiocho días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica. Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de enero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec, Licenciada Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica. 629.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 116/11, el promovente ABEL MARCOS LUNA, por su propio derecho promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle cerrada de San Luis sin número y Jiménez Cantú, Colonia El Jilguero, C.P. 52050, en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con Sr. Felipe González León; al sur: 17.65 metros con Sr. Abel Marcos Luna; al oriente: 16.00 metros con la calle Jiménez Cantú; al poniente: 15.50 metros con la cerrada San Luis, con una superficie aproximada de 312.16 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica. 631.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: LEGOR INMUEBLES, S.A. y BANCO DE SERVICIOS, S.A.

Que en los autos del expediente número 976/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELI PEREZ ARROYO en contra de LEGOR INMUEBLES, S.A., BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.A. y ROGELIO ALBARRAN MENDOZA, por auto dictado en fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LEGOR INMUEBLES, S.A., BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las

siguientes prestaciones: Se declare: 1) Judicialmente mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a favor de ELI PEREZ ARROYO. 2) La inscripción de sentencia a su favor previa cancelación del asiento registral que aparece a favor de LEGOR INMUEBLES, S.A., BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.A., ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de las Fuentes número 235-AP/A, manzana 14, lote 42, Segunda Sección, Fraccionamiento Fuentes del Valle, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, en virtud de que ha detentado la posesión de este inmueble desde fecha 16 de mayo de 2003 en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, teniendo las siguientes medidas y colindancias: dicha vivienda se localiza en planta alta y se llega por la escalera correspondiente y consta de estancia, comedor, baño, tres recámaras, jardín interior en planta baja y patio de servicios, donde se encuentra el área de lavado tiene una superficie de 82.41 metros cuadrados, y a descubierto de 30.55 metros cuadrados, las colindancias de la parte cubierta son las siguientes: al frente del lote en cinco tramos a la izquierda en 3.14 m con el jardín de la vivienda inferior, a la izquierda en 1.11 m con el vestíbulo de acceso común del dúplex, al frente en 1.95 m con el vestíbulo de acceso común del dúplex, a la derecha en 1.06 m con su propia escalera de acceso y con su propio vestíbulo de acceso común dúplex a la derecha con 1.91 m con su propio jardín en la colindancia del lote por el lado derecho en dos tamos en 1.92 con el patio posterior de la vivienda inferior y en 10.57 m con propiedad particular, en colindancia del fondo del lote en dos tramos en 3.55 m con propiedad particular y en 3.45 m con patio posterior de la vivienda inferior de la colindancia de izquierda del lote en tres tramos en 4.57 m con propiedad particular y en 2.69 m con su propio patio de servicio y en 5.23 m con propiedad particular, al centro el patio de servicio colinda con la cocina en 1.50 m, a la derecha en 2.69 m con estancia comedor, a la izquierda en 2.69 m con propio patio de servicio de la vivienda inferior, arriba con su propia azotea 82.41 metros cuadrados, abajo en 74.50 metros cuadrados con el elemento común a las dos viviendas (loza de entepiso y rampa de escalera) colindancia de la parte descubierta, área descubierta posterior con superficie de 6.62 metros cuadrados, la recámara número 2 al frente en 3.45 m con patio posterior de la vivienda inferior, al fondo en 3.45 m con propiedad particular a la derecha en 1.92 m con propiedad particular, a la izquierda en 1.92 con la recámara número 3 y con patio posterior de la vivienda inferior, área descubierta central con una superficie de 8.17 metros cuadrados al frente en dos tamos uno de 1.50 m la cocina colinda con su propio patio de servicio y en 1.64 m con el patio de servicio de la vivienda inferior a la derecha 2.69 m con su propia estancia comedor, a la izquierda en 2.69 m con propiedad particular, al fondo en dos tramos uno de 1.50 m su patio de servicio colinda con su propio baño y vestíbulo y en 1.64 su propio baño con el patio de servicio de la vivienda inferior, área descubierta delantera con una superficie de 15.76 metros cuadrados, al frente en 3.14 m con calle a la izquierda, en 5.02 m con área de acceso común al dúplex a la derecha en 5.02 m con propiedad particular al fondo en dos tramos en 1.90 m con su propio muro de escalera común y 1.24 m con su propio vestíbulo. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 31 de enero del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 634.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 18137/177/2010, TERESA DE JESUS DOMINGUEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Tlapacoya, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.00 metros colinda con Callejón Buena Vista; al sur: 6.00 metros colinda con Isaura Hirreta; al oriente: 48.35 metros colinda con Raquel Ramírez; al poniente: 48.35 metros colinda con Alejandra Ramírez. Con una superficie de 290.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 3 de diciembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 17838/221/10, IRMA FLORES TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en términos de este Municipio, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 217.70 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 27.62 metros con Gabriel Torres Antonio, al sur: en 26.80 metros con Guadalupe Alejo Rendón, al oriente: en 08.00 metros con Pedro Cruz Hernández, al poniente: en 08.00 metros con calle Julián Carrillo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 19941/254/10, ROSA MARIA MONTAÑO DE TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Attacco", ubicado en términos de esta Cabecera Municipal, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 172.52 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 21.47 metros con Raúl Ramírez Mosqueda, al sur: en 20.40 metros con Gloria Flores Domínguez, al oriente: en 08.00 metros con calle Cerrada de Víctor Bravo Ahuja, al poniente: en 08.55 metros con Jaime Durán Rubio.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 14738/181/10, LA C. ELSA ROJAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Chimalhuacán No. 14, Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 178.99 metros cuadrados, mide y linda: norte: 8.71 m con calle

Chimalhuacán, sur: 8.84 m con Martha Núñez Castillo, este: 20.45 m con María Luisa Chiu Padilla, poniente: 20.32 m con Gregoria Guadalupe Cortés Cabrera.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 14739/180/10, LA C. AMALIA TORRES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 6ta. Cerrada San José Buena Vista, Colonia San José Buena Vista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: norte: 22.09 m con Cerrada Buena Vista, sur: 22.09 m con Amalia Torres Morales, oriente: 23.90 m con Bertha Cecilia Rojas García, poniente: 23.90 m con Jacinto Domingo Vargas Flores.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente 101340/190/2010, C. CATALINA TREJO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad semi urbano "Sin Nombre", ubicado en domicilio conocido sin número, Col. Independencia actualmente 1ra. Cerrada Lázaro Cárdenas No. 10, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 20.00 m y colinda con el vendedor, al sur: mide 20.00 m y colinda con Sr. Artemio Sánchez, al oriente: mide 10.00 m y colinda con Cerrada Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 10.00 m y colinda con lote baldío. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 101343/191/2010, C. DANIEL MACIAS LUCAS y ROSA LUCAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en calle 15 de Septiembre sin número, Colonia Ampliación Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 15.00 m y colinda con Andador 6 de Enero, al sur: mide 14.97 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.03 m y colinda con calle 15 de Septiembre, al poniente: mide 15.74 m y colinda con propiedad de los señores Joel y Rubén Luna. Con una superficie de 230.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 101351/192/2010, C. MARIA GUADALUPE VIERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en calle Pirules s/n, Col. San Isidro La Paz 3ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 16.17 m y colinda con María García Domínguez, al sur: mide 16.77 m y colinda con María de Jesús Viera García, al oriente: mide 11.00 m y colinda con Alejandra García Cruz, al poniente: mide 11.02 m y colinda con calle Pirules. Con una superficie de: 181.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 101356/193/2010, C. JOSE MERCEDES VIERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en calle Pirules s/n, Col. San Isidro La Paz 3ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.37 m y colinda con María de Jesús Viera García, al sur: mide 17.97 m y colinda con Francisco Javier Viera García, al oriente: mide 11.00 m y colinda con Alejandra García Cruz, al poniente: mide 11.02 m y colinda con calle Pirules. Con una superficie de: 194.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 101357/194/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro "Acuerdo 004/042" de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veinticinco de junio del 2010, ubicado en Avenida Las Torres, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 134.13 m y 20.00 m y colinda con Andador Magisterio Nacional y pozo de agua, al sur: mide en seis tramos de 43.28, 19.96, 07.93, 49.07, 06.14 y 32.69 m y colinda con Avenida Las Torres, pozo de agua y acceso al pozo, al oriente: mide en tres tramos de 14.05, 09.05 y 22.56 m y colinda con pozo de agua, acceso al pozo y camino a la presa, al poniente: mide en dos tramos de 44.33 y 03.00 m y colinda con calle Morelos y pozo de agua. Con una superficie de: 4,259.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 104009/195/2010, C. RAYMUNDO ALVAREZ MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla sin número oficial anteriormente sin nombre domicilio conocido de la Colonia Zaragoza actualmente Callejón de Loreto No. 4, Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.00 m y colinda con propiedad de Arturo Olivera Guerrero, al sur: mide 19.00 m y colinda con propiedad de J. Carlos Reza Rueda, al oriente mide 9.00 m y colinda con calle Puebla actualmente Callejón de Loreto, al poniente: mide 15.50 m y colinda con propiedad de Julio Roa Montiel. Con una superficie de 232.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 6 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente 104771/196/2010, C. LORENZO MARTINEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Cerrada 5 de Mayo s/n, Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide cuatro tramos en línea quebrada 12.40, 29.40, 5.60 y 10.50 m y colinda con restricción de barranca, al sur: mide 15.00 m y colinda con propiedad de Maximino Becerril, al oriente: mide tres tramos en línea quebrada de 34.50, 16.00, 23.60 m y colinda con propiedad de Rosendo Antonio Arzate y andador sin nombre que da salida a la calle 3ra. Cerrada 5 de Mayo, al poniente: mide cuatro tramos en línea quebrada de 32.80, 35.00, 11.00 y 10.00 m y colinda con propiedad de Creencia Fonseca y Maximino Becerril. Con una superficie de 2,771.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 8 de diciembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Expediente 883/82/08, JULIA BERNAL JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en Comunidad de La Concepción de los Baños, del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.10 metros colinda con la señora Anastasia Gómez Antonio; al sur: 11.80 metros colinda con el señor Nicasio Martínez José; al oriente: 27.38 metros y colinda con señora Julia Bernal Julián; y al poniente: 27.10 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie de 312.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de diciembre de 2010.-Registradora de la Propiedad, del Distrito de Ixtlahuaca, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 74288/678/2010, EL C. ALEJANDRO MENDIETA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en privada de Cristóbal Colón s/n el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.80 mts. lindando con predio del Sr. Antonio Albarrán, actualmente, colinda con Fany Albarrán Mercado, al sur: 12.80 mts. lindando con predio restante del vendedor, actualmente, colinda con Miguel Mendoza, al oriente: 9.00 mts. lindando con privada de Cristóbal Colón, al poniente: 9.00 mts. lindando con predio de Rosenda Conzuelo, actualmente colinda con Sr. Miguel Mendoza. Con una superficie aproximada de 115.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 19,254/224/2009, EL C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Martha Rodríguez s/n en el poblado de Capultitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con calle Martha Rodríguez, al sur: 10.00 mts. y colinda con José Mota Hernández, al oriente: 20.00 mts. y colinda con Nazario Rodríguez, al poniente: 20.00 mts. y colinda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 36850/340/2010, LA C. ALVIS LEYVA VICTORINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada Constitución, Barrio de Santa Cruz, del poblado de La Magdalena Ocotitlán, actualmente Andador Juan Aldama s/n Barrio Santa Cruz, La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.50 metros con el señor Fidel García, al sur: 12.50 metros con Privada Constitución, actualmente colinda con Andador Juan Aldama, al oriente: 16.40 metros con la señora Ivonne Cid Cejudo, al poniente: 16.40 metros con la señora Sonia Barrios Ramírez, con superficie aproximada de 205.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 48978/376/2010, EL C. ALBERTO FLORES LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de San Cristóbal Huichochitlán, en calle Miguel Hidalgo sin número, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 9 metros 60 centímetros colindando con el terreno de Cirilo González, actualmente colinda con Natalia Martínez González, al sur: 9 metros 60 centímetros colinda con la carretera que conduce al centro del pueblo, actualmente colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente mide: 61 metros 35 centímetros y colinda con el terreno de Socorro Flores, actualmente colinda con Eraclio Romero González y Justino Ramírez González, al poniente: 61 metros 35 centímetros y colinda con el terreno de Pablo Mauricio, actualmente colinda con Miguel Flores González. Teniendo una superficie de: 589.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 72278/672/2010, EL C. JOSE JUAN JIMENEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: servidumbre de paso, Barrio "Los Pocitos", San Salvador en Santiago Tlaxomulco, actualmente en privada sin nombre s/n, Santiago Tlaxomulco, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.82 metros con la señora Juana Jiménez Benítez, al sur: 13.65 metros con el señor Antonio Jiménez con Ramírez, al oriente: 16.20 metros con el señor Raúl Alcántara González, actualmente colinda con Juana Jiménez Benítez, al poniente: 15.35 metros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 208.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 54738/415/2010, LA C. SARA LARIOS VILLALVAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, actualmente ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdez No. 141, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 16 mts. Fidel Robles Gordillo, sur: 16 mts. con Blvd. Miguel Alemán y Valdez, oriente: 34.10 Héctor Ríos Mora, poniente: 34.20 mts. José Luis Echarri Larios. Superficie aproximada de: 482.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 74069/685/2010, EL C. ALEJANDRO PALMA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 102, Barrio de La Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.30 metros, colinda con Luis Vallejo González, al sur: 18.30 metros, colinda con Donaciano Mejía Mejía, al oriente: 6.80 metros, colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: 7.50 metros, colinda con el señor Eufemio Núñez Alvarez. Con una superficie total de: 130.85 m2. (ciento treinta punto ochenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 882/135/2010, LINO BAUTISTA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Constitución de la Colonia Benito Juárez, Municipio de El Oro, México, Distrito de El oro, México, que mide y linda: al norte: en 16.00 mts. con David Hernández Villar, al sur: en 16.00 mts. con Eugenio Mendoza Moreno, al oriente: en 7.50 mts. con calle Prolongación Constitución, al poniente: en 7.50 mts. con David Hernández Villa. Con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de diciembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 931/136/2010, LUCIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cabecera Municipal, Municipio de Acambay, México,

Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.90 mts. con privada de Camelia, al sur: en 6.30 mts. con las canchas deportivas, al oriente: en 23.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: en 22.60 mts. con Isabel Sosa Vilchis, con una superficie de: 184.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 23 de noviembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 716/103/2010, MARIBEL NERI HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Palma en la Comunidad de San Francisco Shaxni Centro, Municipio Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.00 mts con camino vecinal, al sur: en 9.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: en 12.00 mts colinda actualmente con terrenos de la C. Sonia González Ruiz, al poniente: en 12.00 mts. con propiedad de la señora María García Alvarez, con una superficie de: 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de diciembre del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica. 648.-16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Expediente No. 18937/178/2010, RUBEN FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Cerrada Emiliano Zapata, en la población de Río Frío, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.90 mts. con María de la Paz Huerta; al sur: 20.80 mts. con Autopista México-Puebla; al oriente: 12.43 mts. con Cerrada Emiliano Zapata; al poniente: 10.20 mts. con María de Paz Huerta, con una superficie de 228.32 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 14 de diciembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No. 18994/179/2010, ELFEGO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Mesa", ubicado en la Jurisdicción de San Lorenzo Tlaltecocoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 149.00 mts. con Andrés Amaro Rodríguez; al sur: 23.00 mts. con Rogelio Rodríguez Martínez; otro sur: 122.00 mts. con Julia Rodríguez Rodríguez; al oriente: 90.00 mts. con Faustino Martínez Rodríguez; otro oriente: 20.00 mts. Rogelio Rodríguez Martínez; al poniente: 66.00 mts. con camino vecinal, con una superficie de 10,254.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 14 de diciembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No. 18999/180/2010, FLOR CASTILLO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxcoapa", ubicado en calle Francisco Javier Mina y San Francisco, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 11.29 mts. con Castillo Constantino Sergio, al sur: 11.29 mts. con calle Francisco Javier Mina, al oriente: 10.87 mts. con Castillo Constantino Oscar, al poniente: 10.87 mts. con calle San Francisco, con una superficie de: 123.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 14 de diciembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 17196/151/2010, RICARDO IBAÑEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cantorea Segunda", ubicado en el camino a Huitzilzingo, del pueblo de San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 19.00 m colinda con camino al pueblo de San Pablo Atlazalpan; al sur: 19.00 m colinda con carril; al oriente: 845.00 m colinda con David Rosales; al poniente: 845.00 m colinda con Roberto Palma. Con una superficie de 16,055.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 17731/152/2010, ELISA MORALES SOTO y ROGELIO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda al norte: 51.00 m colinda con Silvia Morales Soto; al sur: 51.00 m colinda con Sofía Morales Soto; al oriente: 21.00 m colinda con paso de servidumbre; al poniente: 18.00 m colinda con calle Ayacotl. Con una superficie de 1,094.28 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 17732/153/2010, ELISA MORALES SOTO y ROGELIO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda al norte: 51.00 m colinda con Nadia Morales Soto; al sur: 47.00 m colinda con Alfredo Morales Soto y paso de servidumbre; al oriente: 22.00 m colinda con paso; al poniente: 24.00 m colinda con Teresa Barraza y calle Ayacotl. Con una superficie de 1,095.31 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 17747/154/2010, MIGUEL MATUS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Nieves", ubicado dentro de la

jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 12.70 m colinda con Guillermina Hernández C.; otro norte: 02.80 m colinda con el mismo vendedor; al sur: 15.50 m colinda con servidumbre de paso; al oriente: 18.50 m colinda con servidumbre de paso; al poniente: 11.30 m colinda con el mismo vendedor; otro poniente: 07.20 m colinda con el mismo vendedor. Con una superficie de 1,095.31 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 18055/175/2010, DELIA ARLETTE GALICIA ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancatitla", ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 30.00 m colinda con Roberto Carrasco; al sur: 30.00 m colinda con Araceli Martínez O.; al oriente: 11.00 m colinda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 11.00 m colinda con Guadalupe Huerta. Con una superficie de 330.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Expediente No.- 18056/176/2010, JORGE MARTIGNON RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hecomuco", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda al nor-oriente: 20.00 m colinda con camino a Juchitepec; al sur-oriente: 37.00 m colinda con carretera Federal México Cuautla; al nor-poniente: 33.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 330.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 29 de noviembre de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 71470/668/2010, LA C. FLORIBERTA FLORENCIO NOLASCO, REPRESENTANDO A LA MENOR ELSA AZUCENA ARIAS FLORENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Mariano Salas # 105 en la Colonia Lázaro Cárdenas, en esta Ciudad de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 10.00 m con Ricardo Dorantes, actualmente colinda con Alfredo Dorantes Vargas, sur 10.00 m con callejón Mariano Salas, oriente: 10.00 m con Emiliano Vilchis, actualmente colinda con Martha Vilchis Márquez, al poniente: 10.00 m con Marcos Colín, actualmente colinda con Justino Colín Vega. Con superficie de cien metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 79535/732/2010, LA C. GABRIELA ELOISA ARZATE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en jurisdicción de Santa Ana Tlapatlilán, en Avenida 16 de Septiembre número 57, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: II. II m con Sr. Pablo Marco Antonio Arzate González, al sur: II. II m con Sr. Sebastián Arzate González, al oriente: 20.20 m con Sr. Norberto Rosano, al poniente: 20.20 m con pasc de servidumbre. Teniendo una superficie de aproximadamente 224.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 68405/452/2010, EL C. VICTOR MANUEL PASTRANA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Tenango número 804, Colonia Sánchez, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Rubén Bernal, sur: 17.00 m con Benito Juárez G., oriente: 8.00 m con Jesús Bernal P., poniente: 8.00 m con la calle. Con una superficie de 136 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 84373/748/2010, EL C. MIGUEL HUGO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en jurisdicción de Zinacantepec, dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado en el Barrio de San Miguel y se conoce con el nombre de Av. 16 de Septiembre #304, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.57 m con Celia Ramírez Lara, al sur: 9.70 m con Irene Fabela Sánchez, actualmente colinda con Rodolfo García Fabela, al oriente: 9.86 m con Irene Fabela Sánchez, actualmente colinda con Narda Vianey Quijano Avila, al poniente: 9.86 m con Av. 16 de Septiembre. Teniendo una superficie de: 96.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 81705/727/2010, EL C. DEMETRIO URBINA GODINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Privada de Xinantécalc Núm. 201, en Cacalomacán, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con la calle de la Era, al sur: 20.00

m colinda con la Sra. Guadalupe García, actualmente colinda con Manuela Nava Sánchez, al oriente: 10.00 m colinda con la Sra. Rosa Gómez García, actualmente colinda con Rosalina Gómez García, al poniente: 10.00 m colinda con la calle Xinantécatl. Con una superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 71930/670/2010, EL C. CARLOS MEDINA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Monterrey s/n en San Gaspar Tlahuelliapan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 73.00 m con Santiago Mira Valencia, al sur: 73.00 m con Abundia Medina Jiménez, al oriente: 10.00 m con calle Monterrey, al poniente: 9.50 m con Catalina Hernández, actualmente colinda con María de los Angeles Ayala. Teniendo una superficie de 693.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de noviembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

Exp. 64485/677/2010, LA C. DIANA LUCERO JAIMES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Privada sin Nombre s/n, La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.70 m con C. Trinidad Mulia Lara, actualmente colinda con Raúl Reyes López, al sur: 15.20 m con C. Raúl Reyes López, al oriente: 13.48 m con Privada sin Nombre, al poniente: 15.40 m con C. Juan Serrano. Con una superficie aproximada de 217 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

648.-16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 92018/812/2010, LAS CC. ROSA DE JESUS FLORES y ALBE'ITA DE JESUS FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Juan Fernández Albarrán No. 265, que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Huichochitlán, Bo. de San Salvador, del Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con la calle Juan Fernández Albarrán, al sur: 12.00 m con Guadalupe Colín Uribe, al oriente: 18.30 m con Wenceslao Gutiérrez Molina, al poniente: 18.30 m con María Emilia Ortega González. Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado San Cristóbal Huichochitlán y se conoce con el nombre de terreno con casa. Teniendo una superficie de 219.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

630.-16, 21 y 24 febrero.

CONVOCATORIA Se convoca a los señores accionistas de Transportes Urbanos y Suburbanos San Antonio Tultitlán, S.A. de C.V., a la asamblea general extraordinaria que se verificará a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil once, en el domicilio social, conforme a la siguiente Orden del Día: 1.- Regularización de accionistas y aumento de capital social. 2. Modificación integral del contrato social. 3.- Asuntos generales. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia. Tultitlán Estado de México a 15 de febrero de 2011. Atentamente Juan José Arriaga Maldonado, administrador único. (Rúbrica).

648-BIS.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 93,355, Volumen 2,205, de fecha 29 de Enero de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LAURA GARDUÑO HERRERA (quien en vida también utilizó el nombre de LAURA GARDUÑO HERRERA DE DE LA VEGA), que otorgó el señor JOSE DE LA VEGA ISLAS, en su calidad de Cónyuge Supérstite y la señora GUADALUPE HERRERA MARTINEZ, en su calidad de Progenitor de la autora de la presente sucesión, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

88-B1.-16 y 25 febrero.

CONVOCATORIA Se convoca a los señores accionistas de Transportes Urbanos y Suburbanos San Antonio Tultitlán, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se verificará a las trece horas del día nueve de marzo del año dos mil once, en el domicilio social, conforme a la siguiente Orden del Día: 1.- Discusión y aprobación en su caso de las cuentas generales de la sociedad por los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, previo informe de la administración y de la comisaría. 2.- Elección de integrantes del órgano de administración. 3.- Elección de comisario. 4.- Asuntos generales. Se comunica a los accionistas que los estados financieros de los ejercicios a que se refiere el punto 1 de la orden del día, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia. Tultitlán Estado de México a 15 de febrero de 2011. Atentamente Juan José Arriaga Maldonado, administrador único. (Rúbrica).

648-BIS.-16 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

El licenciado René Gámez Imaz, Titular de la Notaría Pública número 73 de Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 1, Volumen 143, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, correspondiente al Lote 8, Manzana CCII, Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Unidad Coacalco", S.A., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL Norte en 18.00 metros, con el lote 9;
- AL Sur en 18.00 metros, con el lote 7;
- AL Oriente en 7.00 metros, con el lote 95;
- AL Poniente en 7.00 metros, con calle Flor de Té.
- CON UNA SUPERFICIE DE:126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E
LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



182-A1.-16, 21 y 24 febrero.

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
 DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.", convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que celebrará el día 1 de Marzo de 2011, a las 21:00 horas, en la casa marcada con el número 301 de la calle Angel de la Independencia, Colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700 (SALON DIAMANTE AZUL), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia (firmar el libro).
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
- 3.- Instalación legal de la Asamblea.
- 4.- Modificación de la duración de la Sociedad (votación y aprobación en su caso).
- 5.- Ampliación del objeto social de la Sociedad (votación y aprobación en su caso).
- 6.- Modificación de la duración del Consejo de Administración de 2 a 3 años (votación y aprobación en su caso).
- 7.- Clausura.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 193, 194 y demás relativos aplicables de la ley General de Sociedades Mercantiles.

En términos del Artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá estar representada, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por voto de las acciones que representen la mitad más uno del Capital Social, pero si este quórum no se reúne como resultado de la primera convocatoria, ésta tendrá efectos de segunda convocatoria, a las 22:00 horas y la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que estén presentes y los acuerdos que se tomen serán de observancia obligatoria.

A T E N T A M E N T E
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

87-B1.-16 febrero.

SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.", convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de accionistas, que celebrará el día 1 de Marzo de 2011, a las 17:00 horas, en la casa marcada con el número 301 de la calle Angel de la Independencia Colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700 (SALON DIAMANTE AZUL) bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia (firmar el libro).
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
- 3.- Informe del C. Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe de tesorería.
- 5.- Informe del C. Comisario.
- 6.- Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso.
- 7.- Asuntos Generales.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 186, 194, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

Nota: A las 17:30 horas en primera convocatoria, se cerrará el registro de asistencia. A las 18:30 horas en segunda convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.

87-B1.-16 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



E D I C T O

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./001/2010 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "CLUB DOMINGO SAVIO" Registro JAP/098/118.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "CLUB DOMINGO SAVIO" **ha sido EXTINGUIDA**, en acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en virtud de abstenerse de cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y que sus bienes no son suficientes para cumplir con dicho objetivo en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 02 de febrero de 2010.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA)



640.-16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./002/2010 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACION VIDA NUEVA" Registro JAP/05/238.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACION VIDA NUEVA" **ha sido EXTINGUIDA**, en acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en virtud de abstenerse de cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y que sus bienes no son suficientes para cumplir con dicho objetivo en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 02 de febrero de 2010.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA)



640.-16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./004/2010 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "AMAS DE CASA DEL PAIS" Registro JAP/08/285.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "AMAS DE CASA DEL PAIS" **ha sido EXTINGUIDA**, en acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en virtud de abstenerse de cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y que sus bienes no son suficientes para cumplir con dicho objetivo en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 02 de febrero de 2010.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA)



640.-16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: EXTINCION/I.A.P./005/2010 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "AYUDAME A AYUDARTE" Registro JAP/07/270.

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "AYUDAME A AYUDARTE" **ha sido EXTINGUIDA**, en acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en virtud de abstenerse de cumplir con el objeto asistencial para el que fue creada, y que sus bienes no son suficientes para cumplir con dicho objetivo en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA, MEXICO., a 02 de febrero de 2010.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA)



640.-16 febrero.

ASSA ABLOY MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC: AAM961204CI1
Calle Pelicano 242, Granjas Modernas,
Distrito Federal 07460

A V I S O

ASSA ABLOY MEXICO, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") y las sociedades PRODUCTOS METALICOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA GRANJAS VIADUCTO, S.A. DE C.V. ("FUSIONADAS"), resolvieron fusionarse mediante respectivas Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de fecha 10 de enero de 2011, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las segundas por absorción.

Con fecha 28 de enero de 2011, la FUSIONANTE y las FUSIONADAS resolvieron mediante respectivas Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea, cambiar la fecha en que la fusión surtiría efectos entre las partes, sus accionistas, así como para efectos fiscales, estableciendo como nueva fecha el 28 de febrero de 2011.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos tomados por la FUSIONANTE y las FUSIONADAS respectivamente, mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de fecha 28 de enero de 2011, incorporados en el convenio modificatorio al convenio de fusión que al efecto se celebró el mismo 28 de enero de 2011, en los siguientes términos:

"Las partes acuerdan en fijar la fecha del 28 de febrero de 2011 como la fecha efectiva de fusión entre la Fusionante, las Fusionadas, sus accionistas, así como para efectos fiscales, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se hace referencia en los artículos 14 B del Código Fiscal de la Federación, 25 fracción XVI y 26 fracción XIII de su Reglamento, así como para efectos de lo dispuesto por el boletín de Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria en lo relativo al momento en que se lleva a cabo la fusión de sociedades, para la presentación de avisos ante las autoridades fiscales.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que en términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Fusionante y de las Fusionadas, toda vez que a la fecha del presente Convenio, ni la Fusionante ni las Fusionadas tienen acreedores. No obstante, en caso de que fuere a presentarse un acreedor legítimo, la Fusionante pagará su crédito en términos de lo dispuesto por el artículo antes citado."

México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2011.

Lic. Raúl Ternel Castillejos
Delegado Especial
(Rúbrica).

183-A1.-16 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**E D I C T O**

La licenciada Olivia López Martínez, Notario Público número 25 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la **Partida número 1, del Volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho**, correspondiente a la Protocolización de la Lotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara, del cual se desprende el inmueble identificado como Lote 15, Manzana 369, Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", Sección Séptima, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 12.30 metros con lotes 11 y 12;

AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 14;

AL SUROESTE: en 12.13 metros con lote 16; y

AL SURESTE: en 11.00 metros con calle 35.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



522.-8, 11 y 16 febrero.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Nezahualcóyotl, México, a 11 de febrero de 2011
NO. DE OFICIO: SCN/0150/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**CC. ANGELICA MENDOZA GARCIA,
ALFREDO MONTIEL RODRIGUEZ Y
FELIX MISAEL BELTRAN DELGADO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvane comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

Nº	Nº EXP.	NOMBRE	FECHA DE ALTA O BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA O BAJA	DIA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SCN/MB/196/2010	ANGELICA MENDOZA GARCIA	09/03/2010	10/03/2010 AL 08/05/2010	28/02/2011 09:00 am.
2	CI/SGG-SCN/MB/229/2010	ALFREDO MONTIEL RODRIGUEZ	07/04/2010	07/04/2010 AL 06/06/2010	28/02/2011 09:30 am.
3	CI/SGG-SCN/MB/280/2010	FELIX MISAEL BELTRAN DELGADO	02/01/2010	03/01/2010 AL 03/03/2010	28/02/2011 10:00 am.

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciando en su contra, con motivo de que: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en el caso de **FELIX MISAEL BELTRAN DELGADO**, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por toma de posesión del cargo**, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo como Jefe de Departamento en el Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal. Respecto de **ANGELICA MENDOZA GARCIA y ALFREDO MONTIEL RODRIGUEZ**, no presentaron con oportunidad su **Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo**, en los términos que señala el artículo 80 fracción II de la referida Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante encontrarse obligados a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Consecuentemente se les considera probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y párrafo segundo inciso a) y 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

Artículo 42.- ...

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

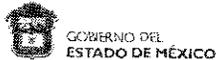
Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: **FRACCION II.** En el Poder Ejecutivo: Los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias (...). **PARRAFO SEGUNDO.** Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, Supervisión, inspección, auditoría, **seguridad y vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **FRACCION I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión. **FRACCION II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que a cada expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Respecto de los expedientes enlistados con los números consecutivos 1 y 3, copia constatada del oficio número 210094000/2390/2010, de fecha seis de julio del año dos mil diez; el señalado con el número 2, copia constatada del oficio 210094000/2751/2010, de fecha nueve de julio del año dos mil diez, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; B).- Copia constatada de los Listados de Antecedentes Laborales emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, en los que se observan incluidos los nombres de los aludidos, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían; C).- Copia cotejada de los Formatos Unicos de Movimientos de Personal, a nombre de los presuntos responsables **ANGELICA MENDOZA GARCIA y ALFREDO MONTIEL RODRIGUEZ**, donde se describe el Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y la fecha de conclusión del cargo que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal; D).- En relación al **C. FELIX MISAEL BELTRAN DELGADO** tres Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado; E) Solo en el caso de **ANGELICA MENDOZA GARCIA**, Impresión certificada del acuse de recibo de su manifestación de bienes por baja con número de folio 358676, en donde se lee la leyenda "Extemporánea"; y, F) Solo para el caso de **FELIX MISAEL BELTRAN DELGADO**, oficio 202FD0000/CMC/1351/2010 por medio del cual la Titular del Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal, remite la descripción de funciones que desarrolla dentro de esa dependencia. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por si mismos o por medio de defensor. Apercebidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo al artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se les previene para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercebidos que de no hacerlo, las subsecuentes de igual forma se les notificarán por edictos. Asimismo se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta; **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

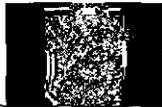
EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis Fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 7, 8, 11, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; se ordena la publicación del presente edicto, derivado del expediente número **IC/10/11**, integrado con motivo de la instancia de inconformidad presentada ante la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, en fecha diecisiete de enero de dos mil once, por el Lic. Xavier González Zinon, quien se ostentó como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número **44064003-093-10**, relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Medicamentos y Material de Curación mediante Receta Médica y Reposición de Inventarios para las Unidades Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, (Contrato Abierto), convocada por el **Instituto de Salud del Estado de México**; misma que fue remitida por ese Organismo de Control Interno, a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, mediante oficio número **CI/SRYSP/0118/2011**, en fecha dieciocho de enero de dos mil once, y respecto de la cual se emitió el acuerdo del nueve de febrero del dos mil once, bajo las siguientes consideraciones: "I. Que mediante acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil once, se recibió el escrito señalado en el proemio, registrándose y radicándose bajo el número de expediente **IC/10/11**, ordenando la práctica de las diligencias que se estimaran necesarias. II. Que del análisis efectuado al escrito presentado por el Lic. Xavier González Zinon, quien se ostentó como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", se observó que no anexo al mismo, el documento que acreditara la personalidad con que se ostentó y actuó; por lo que, mediante el acuerdo referido en el considerando que antecede, específicamente en sus puntos **TERCERO** y **CUARTO**, se efectuaron los siguientes requerimientos: "**TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13.80 último párrafo y 13.82 párrafo tercero del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 29, 30, 191 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se requiere al Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", a efecto de que en un término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo**, exhiba ante esta autoridad, **el original o en su defecto copia certificada**, del documento con el que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa, toda vez que el mismo no se anexó a su escrito inicial, siendo un requisito indispensable para el trámite de la instancia de inconformidad que nos ocupa; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término establecido, se desechara de plano el escrito de inconformidad. **CUARTO**. Así mismo y toda vez que el inconforme omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.80 fracción II y 13.82 tercer párrafo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 29, 30 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al Lic. Xavier González Zinon, quien se ostenta como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", a fin de que dentro del término otorgado en el párrafo que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México**, apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo, se efectuaran por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en Avenida Primero de Mayo N° 1731, esquina Robert Bosch, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México." III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el proveído a través del cual se efectuó el requerimiento al inconforme, le fue notificado mediante edicto **publicado el día treinta y uno de enero del dos mil once**, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de circulación a nivel nacional "La Crónica", lo anterior en virtud de que el Lic. Xavier González Zinon, quien se ostentó como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", no señaló en su escrito de inconformidad, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México; notificación, que surtió efectos el día **primero de febrero del dos mil once**, transcurriendo el término de tres días hábiles concedido para dar cumplimiento a la prevención efectuada, los días **dos, tres y cuatro de febrero del dos mil once**; sin embargo, en dicho plazo el inconforme no dio cumplimiento al requerimiento efectuado para exhibir ante esta autoridad, **el original o en su defecto copia certificada** del documento con el que acreditara fehacientemente la personalidad con la que actuó, siendo éste un requisito indispensable para promover y darle el trámite correspondiente, a la instancia de inconformidad que nos ocupa, atendiendo a lo señalado por el artículo 13.80 último párrafo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; así como tampoco, refirió un domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones; por lo que se: **ACUERDA PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.8, 13.79, 13.80 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 29, 30, 191 y 193 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 7, 8, 11, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; **SE DESECHA** el escrito signado por el Lic. Xavier González Zinon, quien se ostentó como Director General de la empresa "**Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**", al no dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado, turnándose el presente expediente al archivo, como asunto total y definitivamente concluido. **SEGUNDO**. Notifíquese por los conductos legales a la inconforme".

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
LIC. VIRGINIA BEDA ARRIAGA ALVAREZ
(RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011

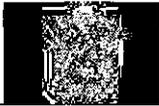
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO		X
MUNICIPIO: SULTEPEC, MEX.		No. 0049			
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	165,444,930.00	191,048,698.00	212,833,581.00	
8211	1000 SERVICIOS PERSONALES	50,665,775.00	48,241,895.00	65,508,752.00	
8211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,021,322.00	7,049,476.00	4,774,373.00	
8211	3000 SERVICIOS GENERALES	11,548,358.00	13,842,800.00	15,741,529.00	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,250,000.00	7,120,000.00	18,265,233.00	
8212	4000 OTRAS AYUDAS				
8215	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	481,875.00	17,372,600.00	3,259,641.00	
8216	6000 INVERSION PUBLICA	84,421,104.00	93,696,379.00	93,928,222.00	
8217	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8213	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
8214	9000 DEUDA PUBLICA	6,056,496.00	3,725,548.00	11,355,831.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR LIC. GILBERTO MARTINEZ JIMENEZ (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT (RUBRICA).	SEGUNDO REGIDOR C. RAYMUNDO FLORES GONZALEZ (RUBRICA).
TERCER REGIDOR PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).		CUARTO REGIDOR C. ARTEMIO GARCIA REYES (RUBRICA).
QUINTO REGIDOR PROFRA. NORMA ROCIO HERNANDEZ CAMPUZANO (RUBRICA).	LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ (RUBRICA).	SEXTO REGIDOR C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).
	PROFR. EDGAR CRUZ AVILES (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).
SEPTIMO REGIDOR C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	
NOVENO REGIDOR C. MATILDE OCAMPO GOMEZ (RUBRICA).		DECIMO REGIDOR C. JOSE ESCOBAR BETANCOURT (RUBRICA).

OSFAPRE 02

Fecha de elaboración: 07 02 11



H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2011

CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO	
MUNICIPIO: SULTEPEC, MEX.				X
		No. 0049		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	165,444,930.00	191,048,698.00	212,833,581.00
01	Ingresos de Gestión	2,817,126.00	3,561,239.00	3,990,486.00
01-01	Impuestos	1,343,613.00	1,787,900.00	1,946,246.00
01-02	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
01-03	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
01-04	Derechos	1,122,713.00	1,526,739.00	1,679,440.00
01-05	Productos de Tipo Corriente	326,800.00	148,200.00	103,200.00
01-06	Aprovechamientos de Tipo Corriente	24,000.00	98,400.00	261,600.00
01-07	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
01-09	Contrib Compren en las Fracc de la ley de Ing Causadas en Ejer Fisc Anter Pend de liquiq o Pago	0.00	0.00	0.00
	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	118,003,339.00	127,567,339.00	168,683,895.00
02	Ayudas	118,003,339.00	127,567,339.00	168,683,895.00
02-01	Participaciones y Aportaciones	118,003,339.00	127,567,339.00	168,683,895.00
02-02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
03	Otros Ingresos	44,624,465.00	59,920,120.00	40,159,200.00
03-01	Ingresos Financieros	55,000.00	111,600.00	159,200.00
03-02	Beneficios por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
03-03	Disminución de Estimaciones, Provisiones y Reservas por Exceso	0.00	0.00	0.00
03-04	Otros Ingresos	44,569,465.00	29,808,520.00	0.00
03-05	Ingresos Extraordinarios	0.00	30,000,000.00	40,000,000.00

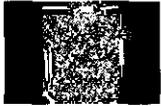
HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR LIC. GILBERTO MARTINEZ JIMENEZ (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT (RUBRICA).	SEGUNDO REGIDOR C. RAYMUNDO FLORES GONZALEZ (RUBRICA).
TERCER REGIDOR PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).		CUARTO REGIDOR C. ARTEMIO GARCIA REYES (RUBRICA).
QUINTO REGIDOR PROFRA. NORMA ROCIO HERNANDEZ CAMPUZANO (RUBRICA).	LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ (RUBRICA).	SEXTO REGIDOR C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).
	PROFR. EDGAR CRUZ AVILES (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).
SEPTIMO REGIDOR C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	
NOVENO REGIDOR C. MATILDE OCAMPO GOMEZ (RUBRICA).		DECIMO REGIDOR C. JOSE ESCOBAR BETANCOURT (RUBRICA).

OSFAPRE 01/10/08

Fecha de elaboración: 07 02 11

641.-16 febrero.



H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO: SULTEPEC							No. 049			
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE	25,1	1	979,209.00				210,650.00		1,189,859.00
2	SINDICO	24,1	1	789,650.00				185,412.00		975,062.00
3	REGIDOR	23,1	10	4,465,800.00				1,456,230.00		5,922,030.00
4	SECRETARIO	22,1	1	610,250.00				114,260.00		724,510.00
5	DIRECTORES	21,1	8	3,050,320.00				1,825,630.00		4,875,950.00
6	DIRECTORES	21,2	3	1,025,640.00			170940	170,940.00		1,367,520.00
7	DIRECTORES	21,3	2	869,500.00			144916.7	176,658.00		1,191,074.67
8	DIRECTORES	21,4	1	235,750.00			39291.67	392,145.00		667,186.67
9	ASESORES	20,1	2	635,420.00			105903.3	161,700.00		903,023.33
10	SUBDIRECTORES	19,1	11	2,356,810.00			392801.7	408,160.00		3,157,771.67
11	SUBDIRECTORES	19,2	7	1,580,452.00			263408.7	309,152.00		2,153,012.67
12	SUBDIRECTORES	19,2	3	625,452.00			104242	155,875.00		885,569.00
13	JEFES DE AREA	18,1	17	2,120,456.00			353409.3	379,800.00		2,853,665.33
14	JEFES DE AREA	18,2	4	513,933.68			85655.61	103,500.00		703,089.29
15	JEFES DE AREA	18,3	8	1,230,814.80			205135.8	247,872.00		1,683,822.60
16	ENCARGADOS	17,1	11	567,689.27			94614.88	126,440.00		788,744.15
17	COORDINADORES	16,1	36	3,030,226.02			505037.7	630,150.00		4,165,413.69
18	COMANDANTE	15,1	1	152,830.00			25471.67	35,400.00		213,701.67
19	SUBCOMANDANTE	14,1	1	123,450.00			20575	31,200.00		175,225.00
20	JEFES DE TURNO	13,1	2	198,150.00			33025	42,100.00		273,275.00
21	POLICIA	12,1	31	2,345,125.00			390854.2	410,680.00		3,146,659.17
22	SECRETARIA	11,1	13	517,450.00			86241.67	86,166.00		689,857.67
23	SECRETARIA	11,2	9	435,125.00			72520.83	114,700.00		622,345.83
24	SECRETARIA	11,3	13	1,004,863.19			167477.2	262,340.22		1,434,680.61
25	AUXILIARES	10,1	46	2,625,456.00			437576	437,575.66		3,500,607.66
26	AUXILIARES	10,2	168	8,460,500.00			1410083	1,493,353.00		11,363,936.33
27	AUXILIARES	10,3	70	5,822,150.00				952,600.00		6,774,750.00
										0.00
										0.00

